

Los primeros años del reinado de Alfonso XII: su compleja problemática nacional e internacional*

JAVIER RUBIO**
Embajador de España

Resumen

Por debajo de la relativamente feliz historia oficial de la Restauración de 1875, había serios problemas y fracasos de orden político. Sobre todo en los primeros años del reinado de Alfonso XII. Mal conocidas y muy desafortunadas intrigas de la ex-reina Isabel II que afectaban a la imagen de España en Europa e, incluso, a la legitimidad de la propia monarquía restaurada. Un ignorado y fracasado proyecto de matrimonio de la Princesa de Asturias, que había propugnado Cánovas para impulsar su ambiciosa política exterior. Muy graves preocupaciones del presidente del Gobierno con ocasión de los dos matrimonios de Alfonso XII, especialmente del primero. He aquí algunas de las novedosas cuestiones que el largo trabajo de investigación que se condensa en este artículo ha permitido desvelar.

Palabras clave: Isabel II, Alfonso XII, M^a Cristina de Austria, infanta Isabel, duque de Montpensier, Mercedes de Orleans, intrigas del partido moderado, política exterior de Cánovas, asesinato de Prim.

* Fecha de recepción: 4 diciembre 2005.

** Miembro de honor de la Comisión Española de Historia de las Relaciones Internacionales. Embajador de España.

Abstract

Under the relatively happy authorized history of the Restoration of 1875 there were, politically, serious problems and failures. Mainly in the first years of the reign of King Alfonso XII. Intrigues by the former Queen Isabel II, both badly known and extremely unfortunate, did tarnish Spain's image in Europe and even the legitimacy of the very monarchy that had been restored. An untold and failed project for the marriage of the Princess of the Asturias, devised by Cánovas to promote his ambitious foreign policy. Very serious misgivings of the Spanish Prime Minister on the two marriages of King Alfonso XII, especially on the first one. These are a few of the novelties unveiled by the long research work resumed in this article.

Key words: Isabel II, Alfonso XII, M^a Cristina de Austria, Infanta Isabel, Duke of Montpensier, Mercedes de Orleans, Moderate Party's intrigues, Cánovas foreign policy, Prim's assassination.

1. El Palacio de Castilla fuente constante de dificultades políticas

En una de las cartas que durante el régimen presidencialista del duque de la Torre, esto es en 1874, escribió Cánovas –ya entonces jefe de la todavía incierta causa alfonsina– a la reina Isabel en el exilio, le decía que «la posteridad no querrá creer que personas próximas a V. M. sean los mayores enemigos del Príncipe»¹. Lo que equivalía a decir, dentro de la ineludible cortesía formal debida a la alta destinataria de la carta, que Cánovas estaba apuntando directamente a los problemas que la actitud de la propia Isabel II originaba entonces para la restauración de la monarquía.

Tenía razón el distinguido político malagueño. En la historiografía, en general, no se ha reparado en la extraordinaria gravedad que las actuaciones de la Reina destrozada representaban para que fuera posible la restauración y, en mayor medida aun, la estabilización inicial del reinado de Alfonso XII. Cierto es que algunos historiadores de la Restauración han señalado pertinentemente la resistencia de la Reina en el exilio a desprenderse definitivamente de la Corona, forcejeando para no abdicar, tratando de retrasar la mayoría de edad del Príncipe, e incluso deseando recuperar el Trono, siquiera fuera efímeramente, una vez producido el restablecimiento de la monarquía borbónica². Sin embargo, el tono dominante en nuestra historiografía es el de ocuparse muy poco de

1 Fragmento reproducido por Lema (B-24, II p. 721) quien no precisa la fecha de la carta, aunque sí puede afirmarse que es de septiembre de 1874. Podría ser la que escribió Cánovas el día 12 de dicho mes desde Biarritz, pero no puedo asegurarlo ya que en la reproducción, también fragmentaria, que de esta última publica Espadas (B-12, pp. 418-419) no figura la frase presentada por Lema.

2 Fernández Almagro (B-14 pp. 198-203 y 257) alude acertadamente en distintas ocasiones a la tenaz resistencia de la Reina a desprenderse en vida de sus derechos. Pero es Espadas (B-12 pp. 219 y sigs.) el historiador que, a mi conocimiento, destaca más cumplidamente la importancia de esta cuestión en los prolegómenos de la restauración apuntando agudamente, en este sentido, que doña Isabel siempre mantuvo despierta, en su subconsciente, la idea de su legítimo derecho al trono de San Fernando. Como en obras anteriores utilizo el término «restauración», con minúscula, para referirme al hecho restaurador, esto es al acceso al Trono español de Alfonso XII; mientras que la misma palabra, con mayúscula, Restauración, la aplico al lapso histórico que entonces se inició, y más concretamente –como lo hacían los personajes de la época– al reinado de Alfonso XII.

Isabel II una vez que fue destronada en 1868; sobre todo desde que, dos años más tarde, abdicó, momento que suele considerarse el último en el que su figura es merecedora de mención desde un punto de vista político.

Naturalmente los biógrafos de Isabel II han de abordar de alguna manera su larga estancia en Francia, donde en realidad pasó tantos años como en España. El tratamiento empero que se da habitualmente a esta etapa de su vida es muy poco satisfactorio. Por una parte, por cuanto la atención de los biógrafos se centra, casi siempre, en lo que pudiésemos llamar vida privada y/o sentimental de la ex-reina, aspectos éstos que, aunque no niego que puedan tener algún interés político no constituyen, a mi juicio, lo más relevante desde una perspectiva histórica. Los que nos importan primordialmente son los que se refieren a las frecuentes iniciativas, las intrigas –este término habitualmente empleado en la época es ahora ineludible– de carácter esencialmente político, que doña Isabel llevó a cabo con una notable tenacidad y con una asombrosa irresponsabilidad, sobre todo en los primeros tiempos del reinado de su hijo. Actuaciones que los biógrafos suelen pasar por encima, considerando unas veces que, desde la proclamación de Alfonso XII, la ex-reina se había convertido en la simple inquilina del Palacio de Castilla –antes de Basilewsky– en París, esto es viviendo un distinguido exilio que la marginaba de la historia. Y, otras veces, creyendo que la madre del Monarca se acomodaba disciplinadamente a no intervenir en los asuntos políticos españoles, llegándose a presentarla como poco menos que una ejemplar figura que ajustaba su actitud a los intereses de la corona de su hijo³.

Digo que durante los primeros años de la Restauración la ex-reina Isabel II actuó con asombrosa irresponsabilidad en diversas actitudes e iniciativas de carácter político, ya que, en verdad, creo que es lo menos que puede decirse de un personaje histórico como ella que tenía, entonces, la preciosa y larga experiencia de un reinado de varios decenios y que, sin embargo, adoptaba, en la época a la que me refiero, un conjunto de iniciativas no solo injustificables sino auténticamente irracionales. Tan irracionales, a la luz de los intereses de la monarquía española a la que tanto manifestaba querer servir, que cabe preguntarse si Isabel II más que una persona variable e influenciabile, como con frecuencia se le presenta, no era en rigor una psicópata. Lo que, permítaseme aclarar, no debe considerarse como una calificación gratuita, o en todo caso extremosa, pues aunque no

3 Así presentan a la Reina Cambrónero (B- 4, p. 325) y especialmente Llorca (B- 25, pp. 243 y sigs) que hace una apasionada defensa de la actitud de la ex-reina durante la Restauración. Para Luz (B-26, pp. 243-249) doña Isabel quedó marginada desde 1875 entre la indiferencia y el olvido; mientras que Moreno (B-28, pp. 254 y sigs.) se centra en las actuaciones sentimentales de la ex-reina, lo que hace también, de modo burdamente infamante, Reparaz (B- 36, p. 255). También la excelente y relativamente reciente biografía de Isabel II de Comellas (B-7), dedica muy poca atención a su vida política después de destronada, como he señalado ya en mi última obra sobre la historia de la política exterior de España (B-43, I pp. 48-49). Es curioso constatar que los biógrafos del sexo femenino de Isabel II se hallan entre los autores que la tratan con mayor benevolencia, mientras que en el caso de su contemporánea Eugenia de Montijo, las biografías de pluma femenina se hallan entre las que contienen más acerbas críticas a la emperatriz, como ya señalé hace no pocos años (B- 39, p. 657).

conozco a ningún historiador que lo haya apuntado, en realidad tal era el concepto que importantes personajes políticos de su época tenían de ella.

En efecto, los informes del embajador Molins sobre la actitud de la ex-reina son muy elocuentes en este sentido. Sigue con sus alternativas –le dice al Rey en la primavera de 1875– «un día parece animada de una abnegación sublime y por la noche está dispuesta a atropellar por todo, y a echar por la ventana cuanto hemos difícilmente logrado»; y, dos años después, al informar al presidente del Gobierno sobre un conjunto de irracionales actuaciones de doña Isabel, concluye terminantemente: «por lo visto, esta pobre Señora está loca». En el mes anterior, el representante de Francia en Madrid al informar sobre la actitud de Isabel II, entonces en España, decía: «En general se piensa que padece algún trastorno en sus facultades mentales, incluso se había pensado en algún momento adoptar ciertas medidas respecto a la reina, a las que se había opuesto el rey». Y al año siguiente es el propio ministro de Estado, Manuel Silvela, quien le comenta al representante británico que la ex-reina Isabel «no estaba en su sano juicio» y que las autoridades francesas lo sabían. Ya veremos más adelante algunas otras manifestaciones en este mismo sentido⁴.

Dos van a ser los momentos que vamos a contemplar en la deplorable actitud de doña Isabel en relación con el reinado de su hijo Alfonso XII. El primero se refiere a las actuaciones que tuvo durante el primer bienio de la Restauración, unas actuaciones que se centraron, aunque no se agotaron, en los delicados problemas que planteaban sus constantes presiones para su pronto retorno a España. El segundo, de fines de 1877 y principios de 1878, concierne a la grave crisis que produjo en sus relaciones con el Gobierno español un conjunto de iniciativas que por entonces adoptó la madre del monarca, especialmente respecto del pretendiente carlista.

1.1. La cuestión del retorno y el soterrado problema de la abdicación

Desde que a principios de enero de 1875 se trasladó a España el recién proclamado Alfonso XII, dejando en París a su madre, hasta que a fines de julio de 1876 la recibió en Santander, pasó un año y medio en el que la ex-reina Isabel no dejó de insistir, una y otra vez, en su deseo, en su vehemente e inaplazable deseo, de regresar a España. O, más exactamente, de volver a Madrid, a la Corte, ya que rechazó las ofertas de residencias periféricas que muy pronto le hizo el Gobierno, puesto que ya en febrero de 1875, aunque parece que el ofrecimiento no se hizo efectivo hasta primeros de abril, se comunicó a la

4 Las citas de Molins en las cartas de 12 de abril de 1875 dirigida a Alfonso XII (A.P.N. cajón 22/7 A) y en la de 18 de noviembre de 1877 a Cánovas (B-17, p. 133). La del representante francés, de la carta de Montebello a Decazes de 4 de octubre de 1877 (MAEF CP Espagne 893), y la de Silvela en el d. de 19 de septiembre de 1878 de West a Salisbury (PRO FO 72/1501).

madre del monarca que podía establecerse en Mallorca, pero doña Isabel respondió «que no quería imposiciones ni que la metieran en la ratonera»⁵.

Como el gobierno de Madrid, y de modo singular su presidente, Cánovas, consideraba –con el directo e indispensable apoyo de Alfonso XII– que era de la mayor importancia política que la ex-reina no regresase a España mientras no se aprobase la Constitución, por importantes razones de estado a las que muy pronto me referiré, se originó una interminable serie de gestiones entre Madrid y París para aplacar, y en último caso detener, a la tenaz y enojada madre del monarca.

Ni que decirse tiene que el embajador de España en París, marqués de Molins, era el eje principal en torno al cual giraban la mayoría de las gestiones, ya que el mantener bajo control, digamos, al Palacio de Castilla era, de las tres misiones básicas encomendadas al referido embajador, una de las que más frecuentemente le serían recordadas, con mucha preocupación, por el presidente del Gobierno⁶. Aunque en la realidad las iniciativas de la ex-reina desbordarán no pocas veces al Gobierno y a Molins y afectarán, también, al propio Gobierno francés y a los representantes extranjeros en París, dado que doña Isabel, en su irracional empeñamiento de regresar en seguida a España, no omitirá ningún medio de presión. Ninguno. Ni siquiera el amenazar con revocar la abdicación que había hecho en 1870, como muy pronto veremos.

Naturalmente entre los destinatarios de esas presiones la ex-reina Isabel no excluía a su hijo, al joven Alfonso XII, a quien tenía materialmente abrumado con las numerosas cartas y recados que le llegaban desde París, en las que le insistía su madre no solo en su vehemente deseo de un inmediato retorno a Madrid, sino que, ante la negativa del Gobierno español, no vacilaba en decirle que haría a este respecto –con singular expresividad y propiedad en este caso– lo que le diera «la real gana». A fines del mes de julio de 1875, cuando la tensión entre el gobierno de Madrid y el Palacio de Castilla se había hecho especialmente aguda, habiendo enviado el primero a París su terminante oposición al regreso de doña Isabel, esta última comunicó su «real gana» a su hijo, el Rey, por el procedimiento más mortificante y escandaloso: mediante un telegrama directo, en claro, que naturalmente fue conocido de forma inmediata por el Gobierno francés. Al día siguiente el ministro de Negocios Extranjeros, duque de Decazes, le enviaba una copia

5 B-37, pp. 73-74, 77 y 78. Es curioso, y demostrativo de la volubilidad de la reina ya exiliada, que cuando Güell le había sugerido en París, antes de producirse la restauración, que si esta tenía lugar no debería volver a Madrid, sino a Barcelona o Sevilla, doña Isabel contestó: «No, a Palma de Mallorca; muy lejos de Madrid, para que mi hijo se mueva y piense libre de toda clase de influencias, principiando por la mía» (*El Imparcial* de 2 de septiembre de 1874, p. 1). Puntualizaré en todo caso que aunque finalmente la Reina desembarcó en Santander el 30 de julio de 1876, en realidad no llegó a Madrid hasta mediados de octubre de dicho año.

6 En la correspondencia que reproduce el marqués de Alquibla del archivo de su padre, el embajador en París, hay numerosos ejemplos de esta preocupación de Cánovas. Entre ellos su telegrama de 13 de abril, su carta de 11 de julio, y los apremiantes despachos telegráficos de 31 de julio y 1 de agosto, por limitarme al año 1875 (B-37, pp. 75, 46-47, 86 y 87).

a su embajador en Madrid, no pudiendo contenerse en apostillar «¡Pobre España!» ante tan increíble documento⁷.

La decisión final de la ex-reina de pasar olímpicamente por encima de la decisión del Gobierno español, para hacer lo que creyera oportuno, ya la había comunicado a su hijo a primeros de marzo, pero no con la publicidad de ahora, sino a través del duque de Montpensier que, a este respecto, le decía al Rey: «Tu madre (...) seguirá haciendo lo que le parezca más conveniente y me *autoriza* a manifestártelo en su nombre». Cuando el 1 de agosto, es decir al día siguiente del telegrama antes referido, Molins dio lectura a doña Isabel del terminante texto enviado por Cánovas la víspera, al oír que el Gobierno «está resuelto a impedir la ejecución de tal proyecto», contestó: «que no le importaba, que no modificaría sus planes y que todo ello no le daba más que risa»⁸.

Y, por si no fuesen suficientes las constantes iniciativas que, más o menos públicamente, tomaba ante todas las instancias españolas para conseguir su regreso a España, la ex-reina Isabel no vaciló en tratar de implicar en esta cuestión al embajador de Alemania en París, príncipe Hohenlohe, en distintos momentos, pero con singular importancia a principios del verano de 1875 en una gestión que sería verdaderamente increíble de proceder de un personaje distinto del que nos ocupa. Pues en ella pretendía nada menos que condicionar su decisión de regreso al criterio del gobierno de Berlín al que, por otra parte, trató de atraer manifestando que no aconsejaría a su hijo hacer una política contraria a los intereses de Alemania⁹.

Ahora bien, ante un personaje tan estrechamente ligado a Alfonso XII, como lo era su madre, que mostraba de una manera tan tenaz su deseo de regresar a España, un país que, al fin y al cabo, era su propia patria, ¿cual era el poderoso motivo por el que el gobierno de Madrid oponía una, ciertamente reservada, pero igualmente tenaz negativa a tales deseos? Pues, sin abordar esta cuestión, la actitud del presidente del Gobierno podría parecer extraña e incluso injusta hacia la ex-reina, como apuntan algunos biógrafos de esta última¹⁰.

7 Carta de 1 de agosto de Decazes a Chaudordy, que contiene como anejo el texto del telegrama de Isabel II a su hijo Alfonso X II (MAEF P. Ag. Chaudordy carton 1).

8 B-37, pp. 86 y 88. La cita de Montpensier, en la carta de 12 de marzo de 1875 de este último a Alfonso XII (A.P.N. cn. 20/4, la palabra en cursiva, subrayada en el original).

9 Las notas del diario de Hohenlohe en relación con la reina Isabel –poco manejadas en nuestra historiografía– son de considerable interés. No solo en cuanto informan de la existencia de esta anómala gestión, sino por cuanto demuestran inequívocamente que el objetivo principal del regreso de doña Isabel a España era mezclarse en los asuntos políticos y propugnar –entre otros singulares objetivos– la candidatura de Posada-Herrera para presidente del Gobierno. Desde luego no tenía el menor inconveniente en criticar, ante el diplomático alemán, a los ministros de su hijo, y al embajador de España en París, Molins. En rigor, su insensatez le llevó a manifestar a Hohenlohe que «la raza de los Borbones no valía nada ya desde hacía mucho tiempo» (B-19, pp. 329-334 y 344-345).

10 Llorca representa el caso más claro de incomprensión de la actitud de Cánovas en esta cuestión, pues llega a pensar que el famoso gobernante conservador tomó tal resolución por razones subjetivas, por sentirse mortificado al ver que Isabel II no se le sometía incondicionalmente (B-25, pp. 264-267). Otros autores, como Alquibla (B-37, p. 89) o Figueroa (B-18, p. 62) se limitan a considerar excesiva la preocupación de Cánovas.

Ha de reconocerse que el motivo que tenía Cánovas para impedir el regreso de la madre del Rey, era de la máxima importancia. En efecto, si el referido regreso se realizaba antes de aprobarse la Constitución, podía dinamitar políticamente la restauración alfonsina, puesto que había indicios más que suficientes para pensar que la ex-reina, una vez en Madrid, se prestaría a desenterrar, y a capitalizar en beneficio de determinado partido, el gran tema «tapado» –valga el símil mexicano– de los primeros tiempos del reinado. Me refiero a la validez de la abdicación que en junio de 1870 había hecho Isabel II en favor de su hijo, el entonces príncipe Alfonso; y digo que era el gran tema tapado de la época ya que si, ciertamente, se discutió en las Cortes con ocasión de los debates sobre el discurso de la Corona y sobre la admisión global de los títulos VI, VII y VIII del proyecto constitucional, fuera del recinto parlamentario no fue, no podía ser, objeto del menor comentario o discusión de carácter público. La prensa se limitaba estrictamente a reproducir extractos de las sesiones parlamentarias, pero nada más. Los severos decretos limitativos de la libertad de imprenta que muy pronto promulgó Cánovas, en una época en la que él asumía con carácter dictatorial todos los poderes, impedían bajo severísimas sanciones adentrarse en esta, entonces, intocable cuestión. Veamos cómo lo expresaba el propio presidente del Gobierno.

En la intervención que hizo Cánovas en el Congreso el 8 de abril de 1876, en defensa de la monarquía y de la legitimidad del Rey, advertía que la discusión de tal cuestión se había admitido «por respetos altísimos», es decir por la inviolabilidad parlamentaria, pues fuera del Congreso lo consideraría «gravísimo exceso», y añadía: «que aquí lo soporte, no se entienda que acepte, ni por un instante siquiera, el derecho de discutir directa o indirectamente al monarca. Quienquiera que fuera de aquí hubiera osado decir del régimen actual lo que aquí se ha dicho, hubiera sido llevado a los Tribunales y condenado con arreglo al Código penal». No hablaba en balde. A la hora de los hechos el Gobierno, que disponía de un importante conjunto de disposiciones de carácter represivo respecto a los periódicos que hicieran «alusiones ofensivas o irrespetuosas, ya sea directa o indirectamente a los actos o a las opiniones de la inviolable persona del Rey», no vaciló en aplicarlas llegado el caso¹¹.

La validez, o no, de la abdicación de Isabel II en su hijo Alfonso. He aquí el verdadero trasfondo político, tantas veces ignorado o minusvalorado en la historiografía, de la cuestión del retorno de la ex-reina a Madrid en los primeros tiempos del reinado de su hijo; un retorno que, visto a esta luz, se comprende que fuera uno de los grandes problemas –y entre ellos el de más delicado tratamiento– que tuvo que abordar Cánovas en los primeros tiempos, en esos particularmente inestables primeros tiempos de la monarquía alfonsina.

11 Por atreverse a comentar los debates parlamentarios que, respecto a la abdicación de Isabel II, se habían hecho en el Congreso, el Gobierno suspendió a los diarios *España* y *La Nueva Prensa*, al primero nada menos que por cincuenta días (d. n.º151 de 24 de marzo de 1876 de Layard a Derby, PRO FO 72/1436). La principal disposición represiva de la libertad de prensa era el decreto de 31 de diciembre de 1875 (*Gac.* de 1 de enero de 1876, pp. 2-4). Las citas de Cánovas en E.O.S.C. de 8 de abril de 1876, p. 273.

En una temprana carta que el preocupado presidente del Gobierno se vio obligado a escribir a doña Isabel para detener su regreso, no vacilaba en decirle: «La venida de V. M. a Madrid hoy, como el día mismo de la entrada en Madrid de S. M. el Rey, ni más ni menos, o todavía más, como dejo dicho, causaría la irremisible ruina del Rey y de la Patria». Cánovas, en verdad, no podía expresar más terminantemente la importancia del gravísimo envite político que llevaba implícito el que viniera la última reina de España a Madrid antes de que estuviera «afirmado en el trono» –léase mediante la promulgación de la Constitución– su hijo Alfonso XII¹².

Veamos ahora los rasgos principales del problema de la abdicación. Tanto desde el punto de vista jurídico-constitucional, que era el fundamento objetivo de la existencia del problema, como a través de una óptica estrictamente política, que es la que implicaba su gravedad.

Desde el primer punto de vista dos eran los aspectos que centraban la cuestión. El primero y principal se refería a si la abdicación había sido un acto válido, o no. El segundo era si, aun dando por válida la abdicación, el príncipe Alfonso reunía las condiciones legales para ser un rey en ejercicio.

Para algunos en 1875 no podía ni hablarse de que existiera una abdicación de la reina Isabel II, por cuanto se consideraba que no había ningún conocimiento oficial del acta que se formalizó cinco años antes. Más aun, estaba bastante extendida la convicción de que la propia Reina la había destruido, lo que implicaba una manifiesta voluntad de revocación que arruinaba todo argumento de legitimidad en la proclamación de su hijo como Rey de España. El argumento no dejaba de tener peso, ya que la realidad era que si, cuando se produjo la abdicación, no resultaba posible obviamente su publicación oficial en España, esta publicación sí era perfectamente realizable desde el pronunciamiento de Sagunto y, sin embargo, no había tenido lugar en ningún momento. En rigor, los españoles ignoraban el contenido del documento que constituía el irremplazable pilar legitimador de la gran transformación política que acababa de producirse, toda vez que ni siquiera había sido publicado a título de simple información, sin carácter oficial, habida cuenta que la propia prensa alfonsina del verano de 1870, cuando tuvo lugar la abdicación, se había limitado a recoger el manifiesto que con este motivo hizo Isabel II el 25 de junio, pero no el acta de abdicación propiamente dicha¹³.

12 En la interesante y larga carta de abril de 1875 –recibida en París el 14– de Cánovas a Isabel II (B-14, pp. 645-650), en la que se califica de «asunto gravísimo» el tema de la abdicación. Es notable la marginación de la que es objeto el tema de la abdicación de Isabel II en la historiografía de la Restauración. El propio Fernández Almagro, que reproduce *in extenso* la ya referida carta de Cánovas, trata esta cuestión muy ligeramente (ob. cit, pp. 302-308), y cuando examina los debates parlamentarios del presidente del Gobierno de 11 de marzo y 8 de abril de 1876, en los que la abdicación era una de las causas principales, si no la más importante, que los había originado, no hace la menor mención a ella (pp. 334-336).

13 *La Epoca* de 28 de junio de 1870 (p. 3) publicaba solamente un primer texto del manifiesto que, en su contenido completo, incluyó en 1876 Piralá en su Anales (B-34, III pp. 378-380), con lo que adquirió entonces considerable difusión.

Vista con perspectiva histórica, esta situación resulta todavía más sorprendente, dado que después de haber transcurrido más de un siglo la historiografía no conoce –ni parece tener conciencia de tal ignorancia– el texto del acta de abdicación de la reina Isabel II, es decir, del documento esencial para la legitimación de la restauración provocada, en el terreno de los hechos, por el pronunciamiento de Sagunto. En 1890, en la continuación de la famosa *Historia de España* de Lafuente, se dio a conocer un breve texto de la abdicación, posteriormente reproducido por distinguidos autores, que se ha venido considerando el tenor literal de la referida acta. Sin embargo, hay poderosas razones para llegar a la conclusión de que el texto publicado no es sino un reducido fragmento del acta, de la que se han suprimido los importantes párrafos en los que la Reina se reservaba un conjunto de prerrogativas y de derechos. Entre ellos, el de la tutela de su hijo hasta que sea «proclamado por un Gobierno y por unas Cortes que representen el voto legítimo de la Nación»¹⁴.

Por otra parte, que Isabel II había contemplado en algún momento revocar la abdicación, e incluso que podría haber destruido el acta, eran voces comunes que no dejaban de tener visos de verosimilitud, y aun de gran probabilidad, para quienes conocían un poco el carácter de la última Reina y las ambiciones de algunos de los personajes de su entorno¹⁵. Además, la conducta no tan lejana –en aquellas fechas de principios del reinado alfonsino– del abuelo de Isabel II respecto a la abdicación, mostraba que la reversibilidad de esta clase de actos no era algo que repugnaba la dinastía.

Sin embargo, esta línea de argumentación no adquirió entonces relevancia política, pues si, ciertamente, la reina Isabel había pensado antes de producirse la restauración, y aun después de ella, como después veremos, en la posibilidad de revocar la abdicación, lo que constituía una gran preocupación para Cánovas, la realidad era que los opositores a este último no podían mostrar ninguna prueba de que había destruido el acta de abdicación ni, menos aún, que la había revocado formalmente. En cuanto al desconocimiento del tenor de la referida acta, aunque fue esgrimida en algún momento del debate sobre

14 El texto que presentó Lafuente (B-23, p. 24) es el que incluyen, sin indicar el origen, Nido en 1914 (B-29, pp. 391-392), Benalúa diez años más tarde (B-3, pp. 55-56), y más recientemente, en 1951, Fernández Almagro (B-14, p. 205), si bien este último tan sólo en su párrafo final. Sin embargo estos historiadores podían haber sospechado que el texto presentado en 1890 no era el del acta en su totalidad, puesto que había importantes aspectos que abordaba el largo manifiesto presentado por Piralá que no aparecían reflejados en la breve acta que dio a conocer Lafuente. Esta sospecha se convierte en plena certidumbre al conocer el tenor de los cuatro párrafos del acta, ninguno de ellos recogido en las referidas obras, que leyó el marqués de Sardoal en la sesión del Congreso de los Diputados de 11 de marzo de 1876; párrafos cuya exactitud y literalidad reconoció el propio Cánovas en la contestación que le dio en la misma sesión (E.O.S.C. pp. 127 y 132).

15 La rotura del original del acta de abdicación por la propia Isabel, la daban por hecho cierto contemporáneos de tan distinto signo político como el republicano Morayta (B-29, pp. 755-756), y también los monárquicos Benalúa (B-3, p. 56) y Escobar (B-11, p. 231). En este mismo sentido la curiosa alusión que hizo Güell, en el otoño de 1874, a la posibilidad que tenía la reina Isabel de «echar al fuego el día que quisiera» el acta de abdicación, parece querer decir algo más que una simple posibilidad (*El Imparcial* de 2 de septiembre de 1874, p. 1).

la contestación al discurso de la Corona, en realidad tuvo escaso relieve político. De una parte, su contenido completo no era ningún secreto para los más destacados miembros de la clase política de la época, como acabamos de ver, y, de otro lado, suscitar debates sobre dicha cuestión ofrecía evidentes riesgos de serios incidentes parlamentarios, dada la estrecha conexión que tenía esta cuestión con la conducta de la ex-reina Isabel, cuya inviolabilidad, así como la de su hijo Alfonso, tan celosamente guardaba el Gobierno. El eje del problema jurídico-constitucional estaba en otro lado.

La cuestión medular era la validez, o la nulidad, de la abdicación desde un punto de vista constitucional, lo cual, a su vez, suponía dilucidar cual era la Constitución a tener en cuenta a tal efecto, si la de 1845 o la de 1869.

El dilema se resolvía de una u otra manera según fueran las tendencias políticas de quienes lo examinaban, puesto que si para los personajes vinculados a la situación anterior a la restauración alfonsina era obvio que en 1870, cuando se produjo la abdicación, la única Constitución en vigor era la de 1869, para los no pocos miembros del partido moderado que apoyaban la restauración del régimen monárquico, la Constitución que debía aplicarse era la de 1845, que era la que regía cuando Isabel II había tenido que abandonar España a consecuencia de la revolución de 1868. Por otra parte, la necesidad de contemplar la abdicación a la luz de la Constitución de 1845 tenía un fundamento muy concreto, ya que en el acta de abdicación, la propia Isabel II había precisado que abdicaba «de la real autoridad que ejercía por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía Española promulgada en el año 1845»¹⁶.

Que la Constitución de 1869 era la aplicable se defendía con una argumentación no poco coherente, puesto que al hecho obvio de que cuando se produjo la abdicación era el único texto constitucional propiamente en vigor, se añadía el hecho de que la referida Constitución no había sido derogada, por cuanto los Tribunales y el Consejo de Estado la seguían aplicando todavía en sus resoluciones. Claro está que el considerar aplicable el referido texto constitucional suponía, implícitamente, no solo declarar la nulidad de la abdicación, sino también la de la propia capacidad para abdicar de la que era ya formalmente ex-reina, por lo que los partidarios de aplicar dicha Constitución trataban de conciliar tales dificultades propugnando la oportuna reforma de la propia Constitución de 1869 con arreglo al procedimiento previsto en el título XI de la misma.

Como ya he recordado la aplicación de la Constitución de 1845 tenía la fuerza de referirse directamente al propio texto constitucional invocado en el acta de abdicación. Sin embargo esta circunstancia no resolvía finalmente el problema de la validez de la abdicación sino que, por el contrario, la complicaba. En efecto, dado que el artículo 46

16 B-23, p.25. Es notable que esta fundamental referencia a la Constitución de 1845 solo figure en el acta de abdicación, de mucha menor difusión que el manifiesto que dirigió la Reina el mismo día. En cambio en este último, que ya sabemos se reprodujo en la prensa e historiografía de la época, la única alusión que se hacía a un texto legal era a la Ley de 12 de mayo de 1865 que, aunque no se aclaraba su contenido, constituía una precisión un tanto mezquina respecto a los bienes del patrimonio de la Corona y del caudal privado del Rey.

de la Constitución de 1845 establecía que el monarca necesitaba estar autorizado por una Ley especial para abdicar en su inmediato sucesor, y como era obvio que la ya exiliada Reina no había, ni podía haber estado autorizada en 1870 por ninguna Ley aprobada en Cortes, resultaba que la abdicación en favor de su hijo Alfonso carecía de validez con arreglo a la Constitución que se invocaba en la propia acta de abdicación¹⁷. Lo cual, a su vez, implicaba que el único monarca legítimo y constitucional era todavía Isabel II, y que, hasta que no se aprobase la nueva Constitución, la de 1876, Alfonso XII no podía ser monarca legal, en cuanto no había sido reconocido formalmente por la voluntad de la Nación. Las consecuencias de tal enfoque jurídico no eran, desde luego, baladíes.

Desde el otro ángulo jurídico-constitucional, el relativo a las condiciones que reunía el príncipe Alfonso para ser proclamado Rey en diciembre de 1874, la cuestión era, también, susceptible de impugnación¹⁸.

Como cuestión preliminar se hallaba el problema de la mayoría de edad del Príncipe a su proclamación, un requisito que aunque no se consideró de gran importancia inicialmente si llegó a tenerla, puesto que si la Constitución de 1845 establecía la mayoría a los 14 años, la de 1869 la fijaba más racionalmente a los 18 años, edad esta última que el partido alfonsista parecía, en principio, dispuesto a aceptar. Incluso se consideraba entonces que las numerosas felicitaciones que había recibido el príncipe Alfonso en noviembre de 1874, se debían a que este último acababa de iniciar su año décimo octavo, el que le conducía a la mayoría de edad vigente; claro es que al producirse el pronunciamiento al mes siguiente, la actitud de sus partidarios se vio obligada a cambiar inclinándose por la mayoría de edad prevista en la Constitución de 1845¹⁹. De todos modos, y esta fue una cuestión muy debatida, aun en el caso de considerarse al príncipe Alfonso con edad para reinar cuando se produjo el pronunciamiento de Sagunto, quedaba pendiente que Isabel II se había reservado, al abdicar, la tutela de don Alfonso «hasta que proclamado por un Gobierno y unas Cortes, que representen el voto legítimo de la Nación os lo entregue como anhelo y como alienta mi esperanza»; lo que suponía, también desde este ángulo, poner en entredicho la legitimidad del monarca mientras no hubiera tenido lugar la referida proclamación por las Cortes y su madre hubiera hecho la correspondiente manifestación formal de emancipación²⁰.

17 La esencia de esta argumentación era ampliamente conocida por la opinión española de la época, pues Güell y Renté, cuñado del rey Francisco de Asís, había dado a conocer en el verano de 1874, a través de la prensa de Madrid, que él había rehusado ser testigo de la abdicación de la reina Isabel, por considerarla nula al realizarse sin el consentimiento y voluntad de los representantes de la Nación (*El Imparcial* de 2 de septiembre de 1874, p. 1).

18 También se discutió el derecho de Alfonso XII de alterar la sucesión en favor de su hermana Isabel, conforme veremos al examinar los planes matrimoniales previstos para la entonces Princesa de Asturias.

19 d. de 7 de enero de 1875 de Layard a Derby (PRO FO 72/1405). Téngase así mismo en cuenta que en la primavera de 1875 Cánovas manifestó terminantemente a Isabel II que don Alfonso era Rey y mayor de edad desde los 14 años, según la Constitución de 1845 (c. de de Cánovas de abril de 1875, ya citada en la nota 12) y que los poderes que recibió Cánovas en agosto de 1873, cuando Alfonso tenía 15 años, iban firmados tanto por Isabel como por su hijo.

20 Del texto del manifiesto de la abdicación reproducido por Pirala (B- 34, p. 379).

Es notable la superficialidad con la que se examina en la historiografía de la Restauración la cuestión de la mayoría de edad del nuevo monarca, que en aquellos momentos preconstitucionales era tan debatida y relevante políticamente. Para Lema, el príncipe Alfonso a los 17 años era mayor de edad de acuerdo a todas las constituciones, con lo que olvida no solo la entonces tan importante de 1869 sino también la de 1812, puesto que ambas la establecían a los 18 años. Para Fernández Almagro el Príncipe, con 17 años, tenía uno más que los necesarios para su emancipación según las leyes de la monarquía, olvidando que las constituciones de 1837 y de 1845 fijaban la mayoría a los 14 años. Para el historiador inglés Carr don Alfonso había alcanzado la mayoría de edad en noviembre de 1873, al cumplir los 16 años, lo que supone desconocer esta cuestión en todas las constituciones anteriores; mientras que para el norteamericano Payne, el Príncipe había cumplido en Sandhurst nada menos que 21 años. Por citar tan solo cuatro historiadores, dos españoles y dos extranjeros entre los más ilustres, que se han ocupado de la vida política de esta época²¹.

Veamos ahora los aspectos propiamente políticos del problema de la abdicación, ya que las consideraciones que se acaban de exponer no eran, en aquellos todavía inciertos momentos iniciales del nuevo reinado, sino el basamento jurídico sobre el que se fundamentaban las distintas posiciones críticas al sistema político surgido de Sagunto. En unos casos tenían como objetivo el volver al régimen de libertades del sexenio anterior, lo que incluía, para algunos, la propia forma republicana de los últimos años; mientras que en otros más solapadamente, pero con mayor gravedad para el gobernante malagueño por el peso político de los que lo deseaban, lo que se buscaba era descabalar a Cánovas de la presidencia del Gobierno.

El primer objetivo, el de volver al régimen constitucional anterior, si bien admitiendo la proclamación de Alfonso XII, era el que sustentaba la casi totalidad de los hombres del Sexenio democrático que habían obtenido actas de diputado y no habían sido captados por Cánovas. Para un Romero Ortiz, un Sar道al, y desde luego para Sagasta, el que pudiera considerarse en vigor la Constitución de 1869 era un extraordinario triunfo político; tan extraordinario, que no tenían ningún inconveniente en admitir la reforma del texto constitucional en cuanto fuera necesario, y en considerar válida la abdicación de la Reina, siempre que se subsanara la ausencia de autorización por las Cortes, condición que se consideraba indispensable para un Rey que se titulaba constitucional²².

Ni que decirse tiene que para un republicano, como Castelar, el problema era más profundo, pues trataba de impugnar la propia restauración de la institución monárquica, con cuyo objetivo hizo unas severas críticas, a partir del principio de la soberanía nacio-

21 Lema (B-24, p. 752), Fernández Almagro (B-14, p. 264), Carr (B-5, p. 329) y Payne (B-32, p. 40).

22 La intervención parlamentaria de Romero Ortiz tuvo lugar el 10 de marzo de 1876, y la principal de Sagasta el 15 de dicho mes, ambas con ocasión del debate sobre la contestación al Discurso de la Corona (E.O.S.C. pp. 115-119 y 151-152). Sar道al tuvo varias intervenciones, tanto con ocasión de dicho debate, el 11 y 13 de marzo como en el de la aprobación de los títulos 6º, 7º y 8º del proyecto de Constitución, el 6 de abril (E.O.S.C. pp. 126-131, 138-140 y 248-251).

nal, que implicaban sostener el principio de que las naciones se regían por sí mismas y no por circunstancias hereditarias. Con ocasión del debate de principios de abril en torno a la aprobación, sin discusión, de los títulos 6º, 7º y 8º del proyecto de Constitución, las intervenciones del famoso orador gaditano adquirieron notable dureza, llegando a manifestar –no sin causar profunda impresión en la cámara y aun la llamada de atención de su presidente– que la monarquía entonces vigente no se había discutido, ni votado por el Congreso, por lo que «sobre el cuerpo electoral no queda más que la tiranía de un hecho, el hecho de Sagunto, el cual aún no ha recibido ninguna legitimación». En realidad Castelar no hacía sino exponer, en el único foro en el que podía, el juicio que, desde el primer momento, había manifestado con carácter privado, ya que pocos días después de producirse la restauración le había dicho al representante de Inglaterra que el retorno de la monarquía no había sido ni legal, ni legítimo, puesto que el monarca no había sido elegido por las Cortes sino por un acto de fuerza, ni era rey por sucesión al no haberse sancionado la abdicación de la reina Isabel por una Ley, como lo requerían las constituciones de 1845 Y 1869²³.

La argumentación de Castelar tenía indudable peso. Sin embargo, tanto por su radicalidad, como por la ausencia de una minoría republicana en la cámara, así como por el descrédito del referido régimen en la época, tuvo finalmente una repercusión política muy limitada.

En cambio la actitud de los diputados del partido moderado que no se habían integrado en el partido de Cánovas, era de mucha mayor transcendencia política, al representar un importante sector de opinión que, en aquellos momentos, tenía a su favor el hecho mismo de la restauración, concebida esta del modo simplista –pero por eso mismo de amplia aceptación– de que no suponía sino el retorno a la situación anterior al sexenio, es decir a los últimos años del reinado de Isabel II. Un retorno que implicaba, entre otros objetivos, el entonces especialmente relevante del establecimiento de la unidad religiosa en la Constitución, para cuya consecución dicho partido contaba con el importante medio de presión que suponía el sostener –con la implícita colaboración de la propia ex-reina Isabel– la nulidad de la abdicación si no se daba paso a un gabinete propiamente moderado, es decir sin Cánovas, que cambiase el rumbo político de la nueva monarquía. Esta era la amenazadora estrategia política de los que podríamos llamar moderados tradicionales²⁴.

En estas circunstancias se comprende que en los importantes debates parlamentarios de marzo y abril de 1876, la actitud de los diputados moderados preocupase muy seriamente

23 Según informaba Layard a Derby en su despacho nº 69 de 11 de enero de 1875 (PRO FO 72/1405). Las citas de la referida intervención de Castelar en el Congreso, en E.O.S.C. de 6 de abril de 1876, p. 254. Al continuar su intervención al día siguiente, 7 de abril, llegó a calificar de «golpe de estado parlamentario» la propuesta –que apoyaba la mayoría– de que la minoría renunciase a su derecho esencial de deliberar sobre una parte del proyecto de Constitución (E.O.S.C. p. 258).

24 Esta estrategia, que contaba como pieza clave para su éxito con el retorno de Isabel II a España antes de aprobarse la Constitución, se inició muy pronto (ds. 137 de 29 de enero de 1875 y 151 de 24 de marzo de 1876, de Layard a Derby, PRO FO 72/1406 y 72/1436).

al presidente del Gobierno. De hecho, las vibrantes intervenciones de Pidal, y la sólida argumentación de Moyano fueron objeto de especial atención en las réplicas de Cánovas, quien destacó en su discurso final cómo «muchos debates imprudentes han venido por iniciativa de los elementos conservadores»²⁵. Y se comprende, también, que ante tan grave situación el entonces jefe del Gobierno articulase una cerrada defensa de su posición, para lo cual, ciertamente, no carecía de medios, tanto por su cargo como por su talento.

El eje de la defensa de Cánovas era el evitar que se debatiera el enojoso y peligroso tema de la abdicación o, cuando menos, que su debate quedara limitado lo más posible, tanto en el tiempo dedicado a él como en su repercusión en la opinión. En la calle, esto es en los órganos de prensa que eran entonces el insustituible medio para la formación de una opinión pública, la supresión del debate fue total, al hacer uso el presidente del Gobierno de las poderosas disposiciones represivas que ya conocemos. En las Cortes, obviamente, la prohibición no era tan fácil ni, en rigor, posible. De todos modos Cánovas articuló una estudiada estrategia parlamentaria en dos tiempos. En el primero, que correspondía al acto inicial de apertura con el correspondiente Discurso del Trono, suprimió del mismo toda alusión al hecho jurídico de la abdicación, lo que supuso una curiosa forma, por lo menos, de presentar a Alfonso XII ante su pueblo como legítimo Rey de España²⁶. Y, en un segundo tiempo, cuando inevitablemente habían de tratarse de estas cuestiones en el proyecto de la nueva Constitución, impuso –a través de la amplia mayoría parlamentaria de la que gozaba– que los artículos correspondientes, del 48 al 73, se aprobaran conjuntamente, sin debate particularizado.

A pesar de estas precauciones no pudo Cánovas evitar que se suscitara la cuestión de la abdicación. No solo en los debates de principios de abril, en torno a la aprobación de los ya referidos títulos de la nueva Constitución, lo que en realidad era prácticamente inevitable que sucediera, sino también en los que a mediados de marzo había originado la contestación del Discurso de la Corona.

Durante todas estas discusiones hubo, en favor de la posición gubernamental, diversas intervenciones de diputados progubernamentales, de ministros del Gobierno y, desde luego, del presidente de la Comisión que había redactado el proyecto de la nueva Constitución, que era Alonso Martínez. Sin embargo, el peso principal de la defensa de todos los temas más polémicos del proyecto de Constitución lo llevó personalmente el

25 EOSC de 8 de abril de 1876, p. 273. Las intervenciones de Pidal se produjeron el 8 de marzo –dando lugar a una inmediata e inesperada réplica de Cánovas– y el 5 de abril de dicho año (EOSC pp. 98-102 y 240-244); y la de Moyano el 15 de marzo (EOSC pp. 143-145).

26 Es muy significativo de la profunda preocupación que tenía Cánovas de las complicaciones que podía suscitar el tema de la abdicación, que no se hiciera la menor alusión a ella en el acto en el que el nuevo monarca se presenta formalmente a la Nación española en su primer Discurso del Trono (cuyo texto fue difundido por la *Gaceta de Madrid* del día siguiente, 16 de febrero de 1876). Pues la abdicación de Isabel II era, obviamente, la piedra angular de la legitimidad de Alfonso XII como Rey de España por derecho hereditario, por lo que no dejó de mencionarla en las comunicaciones que el joven monarca envió a los soberanos europeos anunciándoles su acceso al Trono.

presidente del Consejo de Ministros a lo largo de seis extensas intervenciones en las que desplegó brillantemente sus grandes dotes parlamentarias, su notable capacidad de improvisación, su conocimiento de la clase política española y hasta su gran cultura histórica. Una y otra vez Cánovas respondió a los argumentos de la oposición exponiendo los que le convenían. Entre ellos los siguientes: que cuando se produjo la restauración no había ninguna Constitución en vigor, ni la de 1845 ni la de 1869, que la mención que se hacía en la abdicación a la primera de dichas constituciones carecía de importancia, que mediante el manifiesto de Sandhurst la Reina había emancipado a su hijo de la tutela y, también, con especial insistencia, destacando el carácter irrevocable de la referida abdicación; cuestión esta última que, sin duda, era uno de los puntos más delicados de estos peligrosos debates, por las circunstancias que veremos en el próximo apartado, al examinar la cuestión planteada por Sagasta²⁷.

Todo el talento político, toda la habilidad polémica del presidente del Gobierno no fueron, empero, suficientes para desarmar totalmente a la oposición en estos porfiados debates.

La realidad era que los difíciles equilibrios interpretativos de los conceptos que manejaba el presidente del Gobierno, incluido el más famoso –de su propia creación– la llamada «constitución interna», no lograban invalidar los sólidos argumentos jurídico-constitucionales que esgrimían moderados y sagastinos. En más de una ocasión la situación devino tan difícil para el Gobierno, que Cánovas se consideró obligado a echar mano de toda su energía y autoridad, yendo incluso más allá de lo que los usos parlamentarios, o la prudencia política, aconsejaban. Por ejemplo, en el tenso debate final en torno al Discurso del Trono, el famoso gobernante conservador manifestó que si algunos diputados se acogían a la inviolabilidad parlamentaria para atacar a instituciones o personas inviolables, estaba él dispuesto a hacer prevalecer una inviolabilidad sobre la otra, lo que dio lugar a una breve y digna réplica de Castelar. Y, cuando Cánovas terminaba su intervención en dicho debate, llegó hasta sugerir la posibilidad de que se originase un nuevo golpe de estado como el de Pavía –cuyo alcance político había elogiado en aquella sesión– en el caso de que la monarquía restaurada no recibiera un apoyo conveniente; velada amenaza, desconocida en la historiografía, que causó profunda sensación en la cámara y en los círculos políticos de

27 Ya en las intervenciones de Cánovas de 15 y 16 de marzo de 1876 manifestó terminantemente que las abdicaciones eran definitivas (EOSC pp. 159-160 y 167). Pues bien, dado que en su fundamental discurso final de 8 de abril, que cerraba el debate, se le olvidó insistir en la irreversibilidad de la abdicación de Isabel II, como lo muestra el extracto oficial del diario de sesiones (EOSC pp. 273-275), se apresuró Cánovas a imprimir oficialmente su discurso de dicho día en un «documento parlamentario» que incluía un nuevo párrafo en el que se insistía en el carácter «voluntario», «libérrimo» de la abdicación «sobre la cual no se ha visto ni sombra de arrepentimiento» (p. 3 de dicho documento). La importancia que tenía la cultura histórica para el desarrollo de estos debates, queda de manifiesto al recordar que, entre los antecedentes de abdicaciones que se adujeron en los mismos, se llegó hasta la que hizo el rey Wamba en el siglo VII.

la época, y que muestra elocuentemente hasta qué punto estaba preocupado el presidente del Consejo de Ministros con el espinosísimo problema de la abdicación²⁸.

Razón tenía Cánovas para estar profundamente preocupado por el problema de la abdicación y el retorno de la madre del Rey, puesto que toda su infatigable actividad parlamentaria, incluidas sus maneras fuertes y su amplia mayoría parlamentaria, de nada le hubieran servido si la –todavía para no pocos– legítima reina Isabel II se hubiera hallado entonces en Madrid y, como más o menos involuntario instrumento del sector moderado tradicional, hubiese estado dispuesta a comparecer, o enviar a las Cortes, alguna declaración o manifestación en favor de la estrategia del partido moderado, aunque no se atreviese ella a formular una revocación formal de la abdicación, lo que, por otra parte, había amenazado llevar a cabo más de una vez²⁹. Pues era obvio que el criterio que Isabel II declarase sobre el alcance de las formalidades constitucionales, o sobre la tutela de su hijo, en relación con su abdicación, habrían de tener tal peso político que supondría el triunfo inevitable de las tesis de los moderados isabelinos, con la consiguiente defenestración de Cánovas de la presidencia del Consejo de Ministros. Todo lo cual, a su vez, habría supuesto muy probablemente el temprano fracaso de la restauración monárquica; un fracaso que, lógicamente, en aquella difícil pero esperanzadora fase inicial del reinado de Alfonso XII, habría constituido para Cánovas la mayor de las calamidades políticas imaginables.

En estas circunstancias se comprende sin dificultad la firme resolución de Cánovas de no permitir el regreso a España de la ex-reina hasta que, con la promulgación de la nueva Constitución, hubiera quedado legitimada de forma irreversible la corona en las sienes del príncipe Alfonso. Fue una delicada pero ineludible resolución que el presidente del Gobierno hubo de poner en conocimiento de doña Isabel numerosas veces, con gran paciencia, tacto y energía, dada la versatilidad e irresponsabilidad que mostró esta última respecto a tan importante cuestión. Claro es que si Cánovas consiguió finalmente obtener que no se presentase en Madrid, fue tan solo posible por el apoyo, siempre discreto, pero constante y decidido, que recibió del propio Alfonso XII quien, en varias ocasiones, hubo de intervenir directamente para, en un difícil equilibrio de autoridad y de afecto filial, disuadir de sus proyectos a su empeñada madre. Una actitud que resulta muy ilustrativa del sentido de la responsabilidad, de la temprana madurez, que ya manifestaba el todavía casi adolescente príncipe que acababa de ocupar el Trono de España.

28 En el extracto oficial del Diario de Sesiones de 17 de marzo de 1876, se destacaba la «sensación» que produjo esta última alusión en el hemicycle (EOSC p. 187). El ministro de Inglaterra en Madrid informó a Londres de la alarma que había despertado en la clase política (d. de 24 de marzo de 1876 de Layard a Derby, PRO FO 72/1436).

29 Por el telegrama que envió Molins a Castro el 27 de marzo de 1875 (B- 37, p.74) y por la respuesta de Cánovas a la carta que la Reina le envió el 25 de marzo (B- 14, pp. 645-650), parece fuera de duda que por esas fechas Isabel II había amenazado con revocar la abdicación si no la dejaban volver a España. Todavía el 12 de noviembre de 1875, el embajador de Alemania en París informaba a Berlín que la reina Isabel había amenazado con dicha revocación e ir a Madrid, cuando detuvieron en España a su favorito Marfori (B-1, pp. 44 y 226).

1.2. Las irresponsables actuaciones de 1877-1878

Cuando finalmente la ex-reina Isabel II llegó a España en el verano de 1876, la prensa progubernamental se cuidó de difundir que el único objetivo de su viaje era abrazar a sus augustos hijos, ya que «su misión política ha terminado para ella»³⁰. En realidad ni ella, ni sus seguidores del partido moderado, participaban plenamente de este criterio. Estos últimos ya en Santander, donde desembarcó el 30 de julio, fueron a esperarle con la «halagüeña esperanza» de potenciar a su partido, como señaló la prensa de la época; por otra parte, la propia doña Isabel se encargó de mostrar muy pronto un claro interés en recibir a destacados hombres políticos de distintas tendencias. De todos modos, esta primera estancia en España transcurrió sin originar serios problemas, a lo que sin duda contribuyó en buena medida la fría acogida que, en contra de lo que ella y sus fieles moderados esperaban, le dispensó el pueblo de Madrid cuando, a mediados de octubre de dicho año, pudo al fin visitar la capital.

Podría pensarse que esta primera visita a España, al mostrarle hasta qué punto el reinado de su hijo Alfonso se hallaba ya consolidado, le habría hecho comprender, al fin, que ella era una época histórica que había pasado, como le había recordado Cánovas en la primavera del año anterior, y que tenía que resignarse a ser una digna y discreta madre del monarca reinante, abandonando toda clase de intrigas y manejos políticos. Sin embargo no ocurrió así. «La de los tristes destinos» –por emplear una vez la conocida denominación de Pérez Galdós, aunque a este gran escritor se le hubiera escapado el que ahora examinamos– tenía, en verdad, como un muy triste destino el originar graves y enojosos problemas políticos al reinado de su propio hijo.

Si, en el apartado anterior, he examinado la incidencia de la actitud de la Isabel II en el medular tema de su abdicación durante el primer bienio del nuevo reinado, ahora voy a centrar la atención en otras cuestiones, también de naturaleza esencialmente política, que tuvieron lugar en el siguiente bienio: 1877-1878³¹. Me refiero especialmente a las benévolas relaciones, digamos, que doña Isabel estableció por entonces con el ya derrotado pretendiente carlista. Una actuación que si, ciertamente, no tenía las gravísimas implicaciones en la política interior española que entrañaba la ya examinada cuestión de la abdicación, sí llegó a tener, en cambio, una desafortunada, y desconocida, repercusión en las relaciones hispano-francesas como muy pronto veremos.

30 *La Época* de 29 de julio de 1876, p. 3. La referencia de prensa que hago a continuación de la *Revista de España* (tomo LI, julio-agosto de 1876, p. 417). En el frío recibimiento en Madrid coincidían los informes de los representantes de Francia y de Inglaterra (d. n.º 82 de 22 de octubre de 1876 de Montebello a Decazes, MAEF CP Espagne 892, y d. n.º 429 de 14 del mismo mes y año, de Layard a Derby, PRO FO 72/1438).

31 Únicamente haré una breve mención a la manifestación que hizo respecto a la paternidad del príncipe Alfonso, por la extraordinaria trascendencia política de la misma, y por las implicaciones que tuvo en determinadas cancillerías extranjeras. Pero, debo insistir, lo que me importa no es sacar a la luz el lamentable perfil moral de la hija mayor de Fernando VII, como suelen hacer sus críticos, sino mostrar el grado de irresponsabilidad de la ex-reina Isabel en cuestiones de naturaleza política, sobre todo en cuanto su actitud tenía repercusiones de carácter internacional.

En realidad, las relaciones amistosas entre la ex-reina Isabel II y el denominado Carlos VII se iniciaron ya en el primer año de la Restauración, en 1875. No voy a detenerme ahora en la relativamente larga, y conocida, correspondencia mantenida por ambos desde la primavera al otoño de dicho año, correspondencia que se inicia con la carta que el 25 de mayo escribe el pretendiente carlista a la ex-reina, sabedor de la honda frustración que tenía esta última por no poder regresar a España, por lo que el pretendiente carlista le ofrecía hospitalidad en el territorio español que, por entonces, controlaban sus fuerzas³². Tan solo diré que aunque doña Isabel no se atrevió finalmente a aceptar la interesada hospitalidad que le brindaba don Carlos, el solo hecho de haber mantenido dicha correspondencia, y el tono de la misma –no solamente amistoso, sino dando incluso a entender inicialmente que podría desplazarse a territorio carlista– durante una contienda civil tan cruenta, que tantas dificultades estaba causando al reinado de su hijo, es una irrefutable nueva prueba de que la última Reina que había tenido España era capaz de adoptar las actitudes políticamente más insensatas.

En 1877, con ocasión de su segunda estancia en España, ya se hicieron patentes algunas actuaciones suyas a lo menos imprudentes, con independencia de las que tuvo en relación con el matrimonio del Rey. Por ejemplo, a primeros de octubre le decía en Madrid al representante de Francia que percibía claramente que su presencia en la capital era molesta para el Gobierno, lo que –a juicio de doña Isabel– se debía a que después de haber reinado 34 años era inevitable que muchos personajes políticos fueran a verla, aunque ella no lo deseara. Y añadía: «Me vienen ganas, ahora que estoy aquí, de no marcharme; sería una mala pasada, y no lo haré más que en el caso de que no me traten bien»³³. Con lo que demostraba, entre otras cosas, que no tenía el menor inconveniente en manifestar ante un representante extranjero las diferencias que seguía manteniendo con el Gobierno de su hijo Alfonso.

De todos modos es a finales de dicho año, a su regreso a París, cuando la madre de Alfonso XII toma un conjunto de iniciativas de considerable gravedad.

En efecto, no solo recibía por entonces en el Palacio de Castilla a la esposa del pretendiente carlista, doña Margarita, sino que llegó a manifestar en forma ostensible su simpatía y su amistad hacia el propio don Carlos, a cuya residencia acudió conversando con distintos cabecillas carlistas en el exilio que recibieron elogiosos juicios de la ex-reina por su valor y su lealtad al pretendiente. Incluso escribió a su hijo, el Rey, en favor de don Carlos para que no fuera expulsado de Francia, lo que precisamente por entonces había solicitado el Gobierno español al conocer su reciente entrada en dicho país desde Italia.

32 En 1879 Piralá dio a conocer el contenido de esta correspondencia (B-34, VI pp. 383-343). De todos modos tanto Piralá como Ferrer, que ochenta años más tarde examina dicha correspondencia desde el punto de vista carlista (B-16, pp. 50-51, 291294), solo reproducen el texto completo de las cartas cruzadas hasta la que escribió doña Isabel el 15 de agosto de 1875; sin embargo la correspondencia parece haber continuado hasta el 18 de noviembre de dicho año.

33 Carta de Montebello a Decazes de 4 de octubre de 1877, MAEF CP Espagne 893.

Todavía más, doña Isabel ofreció asilo al pretendiente don Carlos en el propio Palacio de Castilla, y no vaciló en dirigir una carta abierta a *Le Figaro* en la que salía en su defensa, dado que, a su juicio, la actitud que tenía entonces don Carlos no tenía «nada de hostil» y su expulsión rompería con la «tradicional hospitalidad francesa»³⁴.

Si a ello se añade que en aquel mismo mes de diciembre de 1877, parece que había manifestado a un periodista alemán que don Alfonso no era hijo suyo legítimo, lo que suponía dinamitar el propio edificio político de la Restauración, no cabe menos que concluir que en esta época la que había sido durante varios decenios Reina de España, estaba haciendo —¿en su sano juicio?— todo lo que podía para poner en las mayores dificultades a su hijo, el entonces rey Alfonso XII, y a su Gobierno³⁵.

No puede por lo tanto extrañar —los intentos de justificación o de minimización de la conducta de la ex-reina por parte de alguno de sus biógrafos no son realmente aceptables— que el gobierno de Cánovas hiciera, también, todo lo que estaba a su alcance para contrarrestar tan graves iniciativas. Desde publicar discretas notas oficiosas en la prensa francesa indicando que Alfonso XII y su Gobierno eran totalmente ajenos a las actividades de doña Isabel, hasta comunicar confidencialmente a los gobiernos de París y de Berlín que la «desdichada reina» no estaba en sus cabales; y, ni que decirse tiene, prohibiendo de modo terminante que doña Isabel volviera a Madrid con ocasión de la, entonces inminente, boda de su hijo Alfonso XII.

Inevitablemente la prensa francesa se creyó con el derecho de juzgar las singulares iniciativas que realizaba su ilustre huésped, la ex-reina de España, y en ocasiones lo hizo con notable dureza. La severidad de las reacciones de la prensa del otro lado de los Pirineos, y las reacciones del Gobierno de este lado, no hacían sin embargo mella en la conducta de tan empecinado personaje. Cuando en febrero de 1878 volvió don Carlos a Francia, de donde había sido finalmente expulsado a finales del año anterior, la ex-reina Isabel II volvería a entrevistarse con él, no dejando de aprovechar cuantas ocasiones se presentaron para mostrar públicamente su deferencia y amistad hacia su familia³⁶.

34 ds n° 894 del día 23, n° 896 del 25, n° 911 y 912 de 29 y del 30, todos de diciembre de 1877 y n° 1 de 1 de enero de 1878 de Molins al ministro de Estado (MAE AH Pol. 2868). La carta al director de *Le Figaro* de 29 de diciembre de 1877 se publicó el día 30 en dicho periódico, y en los días siguientes en buena parte de la prensa parisina. La carta a su hijo Alfonso XII, intercediendo por don Carlos, la ha publicado Fernández Almagro (B-14, pp. 683-684).

35 Con motivo del documento que, al parecer, había obtenido un periodista alemán en el que la reina Isabel manifestaba que don Alfonso «no era su hijo legítimo sino hijo del amor» (tg. de 27 de diciembre de 1877 de Molins a Silvela, MAE AH Pol. 2868), el ministro de Estado, instruía al representante de España en Berlín para que gestionase que no se diera publicidad a dicho documento, cuya existencia «acabaría de demostrar que la desdichada reina Isabel no se halla en la cabal posesión de sus facultades mentales» (tg. de 28 de diciembre de 1877 de Silvela a Merry, MAE AH Pol. 2868). Sobre la autenticidad de esta manifestación de la ex-reina, los informes de Merry resultan un tanto confusos, pero queda fuera de duda que el Gobierno español la consideraba verosímil.

36 tg. de 7 de febrero de 1878 de Molins a Silvela (MAE AH Pol. 2868) y carta de 5 de mayo de 1878 de Molins a Alfonso XII (A.P.N. cn. 22/7A).

Todas estas actuaciones de doña Isabel con el pretendiente carlista, ya muy lamentables en sí mismas, tuvieron además una consecuencia de mayor transcendencia, como ya he anticipado, para las relaciones hispano-francesas de la época. Sobre todo, como vamos a ver a continuación, contemplados los hechos con una cierta perspectiva histórica.

En 1878 tuvo lugar en París la primera Exposición Universal posterior a la Guerra franco-prusiana de 1870. Una exposición que constituía un legítimo título de orgullo para la Tercera República francesa al demostrar, ante las demás naciones, el gran progreso realizado desde la catástrofe bélica de principios del decenio. El Gobierno francés, deseando aprovechar tal acontecimiento para fortalecer las relaciones con España, de cuyo gobierno sospechaba, no sin razón, una cierta proclividad hacia Berlín, mostró un señalado interés para que Alfonso XII hiciera una visita oficial a París con ocasión de la referida exposición, que se había inaugurado en el mes de mayo. Por parte española no parece que hubiera motivos políticos de fondo para oponerse a este proyecto. Antes por el contrario, en esas fechas Cánovas conocía ya el alcance de su fracaso en la gran maniobra política de aproximación a Alemania que había iniciado en octubre del año anterior y que había quedado, finalmente, en la leve e inoperante inteligencia verbal de 31 de diciembre de dicho año³⁷; así como el fracaso de las gestiones para el matrimonio de la Princesa de Asturias con el príncipe Federico, como muy pronto veremos. Por otra parte, el presidente del gobierno comprendía que el entendimiento y la distensión con Francia, por disconforme o preocupado que estuviera con la evolución interna de la Tercera República, era el único camino razonable a seguir con tan poderoso e incómodo vecino. De hecho, el ministro de Estado, Manuel Silvela, se mostró partidario del proyecto y hasta el propio monarca manifestó al embajador francés que le agradaba mucho la idea de este viaje.

Sin embargo el viaje no se llevó a cabo, pues cuando el presidente del Gobierno, como era inevitable, tomó cartas en el asunto, manifestó con rotundidad su disconformidad que, inicialmente, trató de justificar con alguna excusa genérica, como la tradición existente en la Monarquía española de que los reyes no salían de sus estados. Pero en un segundo momento, al ser apremiado por el embajador Chaudordy, que insistía en el gran interés de dicha visita para ambos países, no tuvo más remedio que exponer la verdadera razón de su oposición, que no era otra sino el temor de que la ex-reina Isabel organizase en el Palacio de Castilla un encuentro entre su hijo, Alfonso XII, y el pretendiente carlista. «Esta preocupación, tan solo, basta para impedir el viaje del rey a París» concluyó terminantemente Cánovas ante el desolado embajador de Francia³⁸.

37 Me refiero a la importante iniciativa que había realizado Cánovas ante el representante diplomático Hatzfeldt el 30 de abril sobre cuyo alcance, y desconocimiento en nuestra historiografía, me referiré al examinar el proyecto de matrimonio de la infanta Isabel con el príncipe Federico de Hohenzollern.

38 d. muy conf. de 11 de junio de 1878 de Chaudordy a Waddington (MAEF CP Espagne 895). Hay que reconocer que el temor de Cánovas no era infundado, pues una de las excusas que esgrimía doña Isabel para tratar de justificar sus tratos con don Carlos, era el buscar la reconciliación entre él y su hijo Alfonso XII; «para que los dos os abracéis», decía ya en una de sus cartas de 1875 al pretendiente carlista (B-34, VI p. 339).

Cuando, a la luz de los acontecimientos posteriores del reinado de Alfonso XII, se recuerda que su visita a París de cinco años después no tenía por qué haber sido incluida en su viaje a Alemania, si hubiera visitado oficialmente a Francia en 1878, y cuando, sin riesgo de hacer hipótesis temerarias, se puede pensar que esta última visita –en la que Francia hubiera sido el único destino, y el anfitrión el presidente Mac Mahon– se habría desarrollado sin incidentes, a diferencia de la calamitosa de 1883 en la que, como es sabido, la visita a París era inmediatamente posterior a la de Alemania donde había aceptado el nombramiento de coronel honorario; al tener en cuenta estas dos circunstancias, digo, creo que resulta claro el alcance de las consecuencias de dimensión internacional que, a la larga, tuvo la insensata conducta de la ex-reina Isabel con los carlistas.

Al margen de su actuación con don Carlos, son aún numerosas las ocasiones en las que las iniciativas de la madre del Rey perjudicaron, de una u otra manera, la imagen de la monarquía española ante la opinión internacional durante el bienio que nos ocupa. Una de las más escandalosas y extravagantes, dentro de las de naturaleza estrictamente política, fue la forma en la que se condujo con Amadeo de Saboya durante la recepción que dio el presidente de la República francesa con motivo de la inauguración de la referida Exposición Universal de 1878³⁹.

No considero, sin embargo, necesario detenerme más en esta u otras actuaciones de la «desdichada reina». Con lo expuesto en este apartado, creo que queda suficientemente patente que la monarquía española recién restaurada tenía en la madre del Rey el peor embajador imaginable ante Francia y las demás Naciones, mientras que, por el contrario, los republicanos españoles podían considerarla como el mejor agente que podían soñar para su causa. Se comprende ahora que estos últimos estuvieran cabalmente entre los dirigentes políticos que, más vehementemente, deseaban el regreso a España de la ex-reina Isabel en los primeros tiempos e la Restauración.

2. Implicaciones, y suspicacias, de los matrimonios de la familia real

La cuestión de los matrimonios de los miembros de la familia real en los primeros años de la Restauración, suele ser considerada una cuestión menor que se menciona, cuando se alude a ella, solamente de pasada.

En realidad desde este ángulo el único personaje que se recuerda es Alfonso XII en sus dos enlaces matrimoniales, si bien dando una atención preferente al primero, el que celebró con su prima Mercedes de Orleans. Un enlace matrimonial que, casi siempre, es evocado más en función de la dimensión romántica que caracterizó al noviazgo y a la

39 La carta de 5 de mayo de 1878 de Molins a Alfonso XII (A.P.N. cn. 22/7A), informándole de los actos oficiales que tuvieron lugar en París con motivo de la inauguración de dicha exposición, resulta abrumadora respecto a la conducta de doña Isabel en dichos actos. Sin duda dicha carta ha sido la fuente para lo que sobre su encuentro con el duque de Aosta escribe Llorca (B-25, pp. 306-307), pero esta biografía oculta cuidadosamente los detalles y las precisiones del informe de Molins que resultan más denigrantes para el comportamiento de la que había sido Reina de España

efímera vida de la joven reina, que a las implicaciones de carácter político, tanto interiores como internacionales que llevaba consigo. La oposición más o menos confusa de doña Isabel a su celebración, la conformidad de Cánovas ante la firme decisión del enamorado monarca, la disconformidad de Claudio Moyano en la Cortes ante dicho matrimonio, y la práctica ausencia de complicaciones y/o de interés en las cancillerías extranjeras, suelen caracterizar el tratamiento historiográfico de este enlace⁴⁰.

Sin embargo los matrimonios de Alfonso XII, y sobre todo el primero, desbordan ampliamente la dimensión sentimental o social de estos acontecimientos y, concretamente, sus repercusiones políticas van mucho más allá de las breves y tópicas notas que suelen recordarse. Además, en el caso de su primer enlace matrimonial, el que realizó con Mercedes de Orleans, a las inevitables repercusiones políticas que entonces concurrían en todo matrimonio regio, se añadían unas circunstancias específicas que lo hacían especialmente destacado desde un punto de vista político, e histórico.

Ante todo, en el orden de la política interior, el matrimonio del monarca era de suma importancia para garantizar la continuidad de la Restauración, pues estaba muy claro que tanto por la aceptación del principio de legitimidad hereditaria, como por evitar las complicaciones de un nuevo reinado femenino, grave cuestión como en seguida veremos, la mejor solución al problema de la sucesión era contar con una descendencia directa de Alfonso XII. Por otra parte, en el caso del primer matrimonio del Rey, el hecho de que la futura reina fuera hija del duque de Montpensier, planteaba al Gobierno, o más exactamente a Cánovas, una serie de importantes problemas políticos que, como también veremos muy pronto, no se limitaban a la profunda antipatía que Moyano, y una buena parte del antiguo partido moderado, sentían hacia el Duque por su notoria y duradera deslealtad política respecto a su cuñada, la reina Isabel II, que le había colmado de distinciones y privilegios.

Tampoco desde el punto de vista de las relaciones internacionales era irrelevante el matrimonio de Alfonso XII. Pues si es cierto que la trascendencia de los enlaces regios había disminuido notoriamente en las postrimerías del siglo XIX, es también evidente que en aquella época todavía se miraba con atención en algunas cancillerías europeas el significado y el alcance político que podían encerrar los matrimonios de los soberanos, ya que podían implicar una alianza, o una aproximación, capaz de alterar el precario equilibrio entonces existente en Europa. Este era sobre todo el caso del Gobierno francés,

40 Es frecuente, en destacadas obras sobre el siglo XIX español, que ni siquiera se aluda a esta cuestión cuando se trata del reinado de Alfonso XII, como ocurre en la de Palacio Atard (B-31), Jover (B-22) y Espadas y Urquijo (B-13); pero lo habitual es una breve referencia en el marco de las notas tópicas que se acaban de indicar, como es el caso de Fernández Almagro (B-15, pp. 288-289 y 476-477). A mi conocimiento el único historiador que manifiesta entender el gran alcance político de estos matrimonios, a los que dedica un interesante capítulo de su conocida obra sobre las Relaciones Exteriores de España, es Bécker (B-2, pp. 367-379). Naturalmente la exposición de este autor –con independencia de que no contempla la relevante cuestión del matrimonio de la Princesa de Asturias, hermana de Alfonso XII– es, dada su antigüedad, susceptible de importantes puntualizaciones y adiciones.

todavía en estos años en un estado de hipersensibilidad hacia cualquier supuesta «pérfida» maquinación del canciller Bismarck que pudiera representar un nuevo acercamiento entre Alemania y España, a través de enlaces de la familia real española con princesas, o príncipes, del gran vecino del otro lado del Rhin.

Y me refiero también a príncipes –y no solo a princesas– alemanes, habida cuenta que uno de los proyectos matrimoniales que entonces perseguía Cánovas, con notable reserva por su incuestionable alcance político, concernía a la infanta Isabel. Se trata de una página de la historia de la Restauración que ha quedado prácticamente inédita⁴¹. Sin embargo tiene un especial interés desde el punto de vista histórico, ya que su conocimiento permite confirmar la auténtica concepción de la política exterior europea que tuvo el primer presidente del Consejo de Ministros de Alfonso XII en cuanto vio estabilizada la restauración. Por ella empezaré.

2.1. El matrimonio de la Princesa de Asturias, una cuestión prioritaria

En un momento crucial del tenso debate que, en torno a la contestación del discurso de la Corona tuvo lugar en Madrid a mediados de marzo de 1876, el jefe de la oposición, Sagasta, al hacer la crítica a la tesis del presidente del Gobierno de que no había ninguna constitución en vigor al producirse la restauración, dijo que quedaba destruida la teoría de Cánovas simplemente con la contestación que diera a la siguiente pregunta: «Si, lo que Dios no quiera, muriera mañana el rey don Alfonso, ¿quién le sucedería en el Trono?»⁴²

La pregunta contenía, ciertamente, una acerada argumentación de doble filo. Por el primero quería suscitar el debate sobre la disposición de marzo de 1875, por la que se había nombrado Princesa de Asturias a la infanta Isabel, lo que suponía una importante decisión respecto al orden sucesorio que no podía ser tomada por el monarca sin el concurso de las Cortes, según destacados jurisconsultos de la época⁴³. Pero, además, si no

41 De los proyectos matrimoniales de la infanta Isabel, apenas hay conocimiento en la historiografía española. Tan solo se ha hablado, a partir de la correspondencia de Cánovas legada por el marqués de Santo Floro, de las gestiones realizadas a través del duque de Tetuán con el príncipe Arnolfo, de la casa real de Baviera, que pertinentemente destaca Seco como un episodio poco conocido, en la introducción de la colección documental en la que se presentan algunas cartas de dicha correspondencia (B-17, pp. 66 y 90-95). En realidad, la infanta Isabel es un interesante, e importante, personaje histórico de la Restauración que todavía no ha recibido de los historiadores la atención que, a mi juicio, merece. La única biografía que conozco, de Ortega y Morejón (B-30), es una obra amena y con no pocas anécdotas inéditas, pero a cuyo autor se le ha escapado totalmente el interesante trasfondo político de la vida de la que fue, por dos veces, Princesa de Asturias.

42 EOSC de 15 de marzo de 1876, p. 154. La contestación de Cánovas y el razonamiento de Sagasta, que se aluden a continuación, en los debates de dicho día y del siguiente, 16 de marzo (pp. 159-160 y 164-165).

43 Esta disposición fue publicada, sin fecha, en la *Gaceta de Madrid* de 25 de mayo de 1875 (p. 1) como simple real orden firmada por Cánovas. En ella se hacía referencia al decreto de Isabel II de 26 de mayo de 1850, promulgado precisamente cuando se esperaba el nacimiento de la infanta Isabel, en el que se establecía que «todos los sucesores inmediatos a la Corona» se denominarían Príncipes de Asturias; pero en esta referencia se omitía que el referido decreto establecía que se trataba de «todos los sucesores inmediatos a la Corona, con arreglo a la Constitución de la Monarquía» (*Gac.* de 30 de mayo de 1850, p. 1, la cursiva es mía), lo cual volvía a plantear, desde otro ángulo, el tema de cual era la constitución vigente.

había entonces ninguna constitución en vigor como sostenía Cánovas, el derecho sucesorio debería regirse –razonaba Sagasta– por la Ley de las Partidas o por el derecho común, con lo que implícitamente defendía que la persona que debía suceder a Alfonso XII era nada menos que su madre, es decir Isabel II.

Desde luego Cánovas rehuyó entrar en la discusión de la disposición por la que se nombraba Princesa de Asturias a la infanta Isabel, si bien defendió la sucesión que implicaba tal disposición esgrimiendo el carácter de irrevocabilidad de las abdicaciones en general, y de la realizada por la reina Isabel en particular, ya que, como sabemos, la irrevocabilidad de la abdicación de Isabel II era una auténtica piedra angular del edificio político de la restauración que defendía Cánovas. Entre otras razones por la gran importancia política que tenía para el presidente del Gobierno que el heredero del Trono, ante la eventual desaparición prematura de un monarca como Alfonso XII –soltero entonces y nunca de robusta salud– fuera su hermana la infanta Isabel, y no la madre de ambos, Isabel II.

La infanta Isabel de Borbón (1851-1931), por otra parte la única hija de la anterior Reina que, independientemente de la constitución que entonces se considerara en vigor, tenía la mayoría de edad que se precisaba para ocupar el Trono al producirse la restauración, se convertía así en una pieza esencial de la continuidad de la nueva situación. Cánovas se preocupó muy pronto de hacerla venir a Madrid y de proclamarla, como se ha visto, Princesa de Asturias –dos decisiones que contrariaron profundamente a su madre– con el fin de disuadir a los opositores más radicales de la restauración, y/o de Cánovas, del atractivo dividendo político que podría obtenerse de un regicidio. Ahora bien, la entonces por segunda vez Princesa de Asturias, y por lo tanto heredera de la Corona, era viuda y sin descendencia lo que suscitaba, nuevamente, el problema sucesorio en el caso de ser llamada al Trono, por lo que Cánovas consideró conveniente promover que contrajera nuevas nupcias. Más aun, era muy deseable que este segundo matrimonio de la infanta tuviera lugar pronto, tanto por el propio impacto estabilizador de su celebración como, sobre todo, porque permitiría aplazar la decisión sobre el ingrato –desde el punto de vista político– proyecto matrimonial que tenía a la sazón el propio monarca⁴⁴.

Como era habitual en la época, muy pronto empezaron a circular rumores sobre posibles matrimonios de la Princesa de Asturias. En los primeros meses de la monarquía restaurada llegaron ecos de Lisboa que se referían a un proyectado enlace de la infanta Isabel con el príncipe Augusto (1847-1889), hermano menor del rey Luis I de Portugal. Sin embargo este rumor no tenía por entonces ningún fundamento, y preciso la falta de

44 En una interesante confidencia que hizo Manuel Silvela a Layard, representante de Inglaterra en España con quien tenía estrecha amistad, el entonces ministro de Estado manifestó que si los proyectos matrimoniales que entonces tenían respecto a la infanta Isabel salían adelante, el matrimonio del monarca resultaba menos urgente. En esta misma conversación Silvela no ocultó que tanto él, como el presidente del Gobierno, no eran partidarios del enlace de Alfonso XII con la infanta Mercedes (d. nº 108 de 25 de febrero de 1877 de Layard a Derby, PRO FO 72/1468).

fundamento para el momento al que ahora me refiero ya que, años antes, sí parece que se le había propuesto a la Infanta Isabel el referido enlace⁴⁵.

Unos meses después, en el verano de 1875, la prensa de París y de Madrid recogía ecos del proyecto de matrimonio de la Princesa de Asturias con un príncipe Hohenzollern, que aunque no siempre resultaba claramente identificado parecía referirse al príncipe Federico (1843-1904), esto es, al menor de los hijos del príncipe Carlos Antonio, jefe de la rama Hohenzollern-Sigmaringen, lo que fue repetidas veces desmentido por la prensa progubernamental española, así como por el Gobierno e incluso por la propia interesada⁴⁶. Sin embargo, en este rumor concurrieron dos circunstancias singulares. La primera, que su contenido habría de convertirse dos años más tarde en un propósito firme del presidente del Gobierno español, como muy pronto veremos. La segunda circunstancia concierne a la preocupación que produjo en el Gobierno francés que, en aquellos años, como ya he recordado, oía con gran inquietud mencionar el nombre Hohenzollern en conexión con los aledaños del Trono de España.

Al año siguiente, 1876, Cánovas empezó seriamente a contemplar el matrimonio de la Infanta a la que, por las razones antes expuestas, deseaba dar prioridad sobre el del monarca. La dificultad era encontrar un candidato adecuando, no sólo en cuanto a edad y religión, sino también que tuviera una personalidad adecuada y del agrado de la infanta. En un primer momento Cánovas había pensado en algún archiduque austriaco; sin embargo, a fines de dicho año, las gestiones que llevó a cabo el Gobierno español con este fin a través del duque de Tetuán, ministro de España en Viena, hicieron desistir de dicho candidato por no considerarlo apropiado⁴⁷.

Posteriormente, ya en diciembre de 1876, se centraron las gestiones en un príncipe bávaro: concretamente en el príncipe Arnolfo (1852-1907), sobrino de Maximiliano II de Baviera.

Las nuevas gestiones, llevadas también ahora a través del duque de Tetuán, parecían desarrollarse inicialmente de modo satisfactorio. Contaban con la aprobación de su padre,

45 ds. n.º 386 y 393 de 19 de abril de 1875 de Layard a Derby (PRO FO 72/1409). En el segundo de estos despachos el representante inglés puntualiza que cuando se había propuesto anteriormente a la infanta Isabel dicho matrimonio, expresó su más decidida repulsa. Una radical repulsa, añadido por mi parte, que no puede extrañar dado el perfil psicológico del subnormal príncipe Augusto, que ya tuve ocasión de evocar en mi obra sobre la guerra de 1870, al tratar entonces de su proyectado matrimonio con Amelia de Orleans, hija del duque de Montpensier (B-39, I p. 99).

46 Así lo informó el embajador francés a su ministro de Negocios Extranjeros, ante la preocupación que este último había mostrado por lo publicado por la prensa (tg. de 2 de julio de 1875 de Decazes a Chaudordy y respuesta del embajador del día 4, MAEF CP Espagne 890). Los desmentidos que publicó *La Epoca* (del 7, 8 y 12 de julio de 1875, pp. 3, 2, y 2) muestran la aceptación que había tenido el rumor en numerosos periódicos de París y de Madrid.

47 El embajador francés informó de los planes de Cánovas en el verano de 1876 (d. n.º 42 de 5 de junio de 1876 de Chaudordy a Decazes, MAEF CP Espagne 892). Según afirma Figueroa (B- 18, pp. 51-52) a partir de una carta del duque de Tetuán cuya fecha no precisa, el archiduque austriaco en el que se pensaba, pero que finalmente no se consideró apropiado por el informe que envió Tetuán, era Luis Salvador, o simplemente Luis (1847.1915), segundo hermano del gran Duque de Toscana, preciso por mi parte.

el príncipe Luitpoldo, y del propio monarca bávaro; se había previsto una visita a España del candidato con el fin de conocer a la infanta Isabel, e incluso llegaron a prepararse documentos sobre los tratamientos, residencia y otros aspectos formales de los futuros cónyuges. Sin embargo, este proyecto matrimonial no llegó finalmente a buen puerto. Según Figueroa parece ser –a pesar de la escasez de documentos que ha dado a conocer– que el fracaso se debió finalmente a que el candidato prefirió seguir siendo Príncipe de Baviera que convertirse en Príncipe de Asturias consorte⁴⁸. De todas formas fuese esta u otra la causa del desistimiento, pocas dudas caben que la iniciativa del mismo fue debida al candidato bávaro, y no a la infanta española, pues todos los datos que han llegado a mi conocimiento de la actitud de esta última, en relación con los proyectos de matrimonio que por entonces se planteaban, son plenamente convergentes en su gran sentido de responsabilidad y de disciplina dinástica, manifestándose dispuesta a acatar las disposiciones del Rey en tan delicadas cuestiones de estado.

No he podido conocer la fecha en la que se abandonó el proyecto del príncipe Arnolfo, aunque de las informaciones consultadas parece que fue anterior al segundo semestre de 1877. En todo caso, lo que sí está probado documentalmente es que a mediados de octubre del referido 1877 ya se consideraba totalmente abandonado, puesto que entonces Cánovas planteó formalmente el proyecto de matrimonio de la infanta Isabel con el príncipe Federico (1803-1904) de la casa Hohenzollern-Sigmaringen, un enlace que gestiona ahora inicialmente con toda confidencialidad, a través del ministro de Alemania en Madrid conde de Hatzfeldt⁴⁹.

Es conveniente destacar desde ahora que este proyecto de enlace de la infanta Isabel no era uno más, como los que se han venido considerando anteriormente, cuya motivación fundamental, si no la única, era el deseo de procurar una descendencia de la entonces Princesa de Asturias para el caso de su acceso al Trono ante la frágil salud –o posible atentado– de un monarca, a su vez, sin descendencia. En realidad en aquel otoño de 1877 este problema había pasado a un segundo plano, puesto que ya se había considerado inevitable la aceptación del enlace de Alfonso XII con su prima Mercedes, habida cuenta que el monarca cumplía por entonces los veinte años, edad –como oportunamente recordaré– que, para ganar tiempo, le había fijado el presidente del Gobierno para la celebración de su matrimonio.

Ciertamente no era un proyecto de matrimonio como los anteriores. El enlace que ahora nos ocupa de la Princesa de Asturias era una decisión que desbordaba ampliamente la

48 Según la exposición que hace dicho autor en sus obras «La sociedad española bajo la Restauración» (B-18, pp. 54-58) y «Epistolario de la Restauración» (B-17, pp. 90-92 y 95), en las que reproduce escasos documentos, a veces fragmentariamente y sin fecha, sobre estas negociaciones. La disposición de la infanta Isabel a acatar la voluntad de su hermano el Rey, a la que me refiero a continuación, queda patente en un informe que por entonces envió el embajador de Francia, después de una entrevista con ella (d. n.º 39 de Chaudordy a Decazes de 23 de mayo de 1876, MAEF CP Espagne 892).

49 Por los comentarios, a los que me referiré más adelante, que el emperador Guillermo I hizo el 18 de octubre de 1877 sobre este proyecto de matrimonio, queda de manifiesto que ya entonces se había recibido en Berlín el informe de Hatzfeldt sobre esta cuestión.

superación del problema del heredero del Trono, para adentrarse en el interés que, desde el punto de vista de la política internacional, tenía dicho matrimonio para España. Precisamente la segunda propuesta complementaria que formuló el propio Cánovas a Hatzfeldt en su importante entrevista del 30 de octubre de aquel año –cuyo objetivo era promover un acercamiento a Alemania que llegaba hasta la alianza militar– era el enlace de la infanta Isabel con un príncipe de la Casa real de Alemania. Se trataba, en verdad, de un proyecto de matrimonio de gran alcance político que, para el famoso gobernante conservador que se hallaba al frente del Gobierno, suponía un precioso eslabón en su entonces anhelado propósito de sacar a España de su tradicional aislamiento internacional⁵⁰.

Dada la importancia de esta desconocida página histórica de la política exterior de Cánovas, me detendré a continuación a exponer las principales vicisitudes que concu- rrieron en ella.

En primer lugar, aunque este proyecto matrimonial no lo lanza formalmente el presi- dente del Gobierno, a través del representante de Alemania en España, hasta el otoño de 1877, es muy posible que estuviera en su ánimo con anterioridad, probablemente desde los primeros meses de la Restauración. Ya vimos que los rumores que a este respecto llegaron a París en el primer verano del reinado de Alfonso XII, fueron totalmente desmentidos por el Gobierno español; sin embargo hay indicios que hacen sospechar que, sin ningún carácter oficial, Cánovas deseaba entonces sondear de alguna forma la posibilidad de tal enlace⁵¹. Lo que, de ser cierto, tendría un considerable interés histórico, ya que indicaría que el famoso gobernante conservador, desde el primer año de la restauración alfonsina, estaba ya pensado en una aproximación de notable significado y permanencia hacia la entonces potencia hegemónica europea.

En todo caso, de lo que no cabe duda es de que Cánovas estaba pensando en el referido enlace de la Princesa de Asturias con anterioridad al triunfo republicano en las elecciones francesas de 17 de octubre de 1877, que fue el principal factor que le impulsó a dar el

50 Esta importante y significativa iniciativa de política exterior de Cánovas del 30 de octubre de 1877, que di a conocer ya en 1995, ha pasado prácticamente ignorada de nuestros historiadores que siguen presentando erróneamente –conforme indiqué al volver sobre dicha iniciativa en mi más reciente obra de 2004 (B-43, II pp. 1126-1133)– el limitado entendimiento verbal de 31 de diciembre del mismo año 1877, como el objetivo que entonces perseguía el presidente del Gobierno español. Al referirme en dicha obra a esta iniciativa, anotaba que deseaba tener la ocasión de examinar algún día las gestiones que se desarrollaron con este significativo proyecto matrimonial de la Princesa de Asturias que, en la que entonces escribía, ya no tenía cabida. Quiero por ello mostrar mi agradecimiento al profesor Juan Bta. Vilar, director de estos prestigiosos *Anales de Historia Contemporánea*, por haberme brindado la oportunidad de publicar este amplio artículo en el que puedo ocuparme con atención del referido proyecto de enlace dentro de su adecuado contexto político e histórico.

51 Según una nota informativa que recibió el ministro francés de Negocios Extranjeros en julio de 1875, la ex-reina Isabel habría dicho a uno de sus asiduos visitantes que había sabido –a través de la persona enviada por el Gobierno español con tal objeto– que se estaba gestionando el matrimonio de su hija Isabel con Federico de Hohenzollern (Nota de 29 de julio de 1875 de Decazes a Chaudordy, MAEF MD 367). Aunque en esta nota se añaden una serie de consideraciones de carácter político por parte de la ex-reina que son verdaderamente descabelladas, ello no implica a mi juicio la total descalificación de lo que manifestaba respecto a la existencia de alguna clase de gestiones en el sentido indicado.

trascendental paso de aproximación a Alemania del 30 de octubre al que me acabo de referir. Y digo que no es dudoso, toda vez que en la entrevista que el presidente del Gobierno español tuvo en Francia el 2 de septiembre de dicho año con el ministro francés de Negocios Extranjeros, le planteó su deseo de tener manos libres, en cuanto a Francia, en su política matrimonial respecto a la Princesa de Asturias, a lo que el ministro francés respondió –después de que Cánovas le había confirmado a Decazes el próximo enlace del Rey con su prima Mercedes de Orleans– que no se opondría a los proyectos el Gobierno español para la entonces heredera del Trono, una vez que el monarca hubiera contraído el matrimonio proyectado⁵². De donde parece deducirse que, tan pronto como fracasaron las negociaciones con el príncipe Arnolfo de Baviera, Cánovas empezó a pensar seriamente en el príncipe Federico de Hohenzollern para matrimoniar con la Princesa de Asturias y que, conociendo desde 1875, la oposición del gobierno de París a tal enlace, aprovechó la primera oportunidad que se le ofrecía de vencer tal oposición, al presentar personalmente al Gobierno francés una baza tan favorable para ellos en este terreno, como lo era el matrimonio de Alfonso XII con una Orleans.

No obstante la luz verde que había dado el ministro Decazes en la referida entrevista, cuando en enero de 1878 Cánovas informó al embajador francés que se pensaba en el príncipe Federico de Hohenzollern-Sigmaringen para la Princesa de Asturias, Chaudordy –que en estas fechas tenía ya un nuevo ministro de Negocios Extranjeros, Waddington– empezó por poner dificultades y, en todo caso, solicitó el aplazamiento del enlace hasta que el Rey tuviera descendencia y estuviera asegurada, por lo tanto, la sucesión directa al trono de Alfonso XII⁵³. El presidente del Gobierno español se abstuvo de hacer ninguna manifestación sobre tal solicitud; y con motivo, pues por entonces continuaban con todo interés las gestiones que desarrollaba su ministro en Berlín para tratar de concertar el matrimonio de la Princesa de Asturias con el príncipe Federico. Eso sí, al año siguiente, 1879, cuando hacía muchos meses que había fracasado el proyecto, Cánovas, extremando su habilidad política, no tuvo ningún inconveniente en decirle al nuevo embajador de Francia, Jaurès que, al conocer que el enlace de la Princesa de Asturias con el Príncipe Federico no sería bien recibido en Francia, había desistido del proyecto, no obstante la manifestación que, a este respecto, le había hecho el duque de Decazes en septiembre de 1877.

Ciertamente Cánovas había llevado al límite su, digamos, desenvoltura diplomática al tratar de presentar el desistimiento del proyectado enlace de la infanta Isabel como un

52 Esta entrevista tuvo lugar en la propiedad que tenía en el departamento de Lot-et-Garonne el embajador de Francia en Madrid, Chaudordy. Su objetivo principal era fijar un punto de partida para poner en marcha las negociaciones del acuerdo comercial hispano-francés, que finalmente se firmó tres meses después. Creux es el único autor que hace mención a lo tratado respecto a la infanta Isabel en esta entrevista (B-9, pp. 70-73); si bien la exposición que hace este poco conocido biógrafo de Cánovas peca de algunas inexactitudes, en parte atribuibles al afán de protagonismo de Chaudordy, que fue quien le informó de esta cuestión.

53 d. muy conf. de 29 de marzo de 1878 de Chaudordy a Waddington (MAEF CP Espagne 894). La conversación con el embajador Jaurès del año siguiente, en despacho nº 2 de febrero de 1879 a Waddington (MAEF CP Espagne 896)

acto especialmente amistoso del Gobierno español hacia Francia. La realidad había sido muy otra, como vamos a ver sucintamente a continuación.

El 18 de octubre el emperador Guillermo I tuvo una conversación en Baden-Baden con su ministro de Negocios Extranjeros Bülow, en la que trató de diversos asuntos españoles. Entre ellos se refirió concretamente al proyecto de casar al príncipe Federico Hohenzollern-Sigmaringen con la Princesa de Asturias, manifestando que coincidía con el canciller Bismarck en que de ninguna manera Hatzfeldt debía alentar en Madrid dicho proyecto. El Emperador llegó incluso a decir que pensar en tal boda le resultaba como pensar en una cantárida, es decir en un vejigatorio⁵⁴.

Ni que decirse tiene que después de esta comparación el proyecto de enlace que tanto deseaba Cánovas, y que tan cuidadosamente había preparado, estaba totalmente muerto. Claro es que en Madrid nunca se tuvo conocimiento de esta conversación. Además el Gobierno alemán, de acuerdo con el propio Guillermo I, excluyó contestar frontalmente de forma negativa a la iniciativa española dejando, por el contrario, esa problemática para posible negociación. La estrategia seguida fue el manifestar que el Emperador consideraba que los proyectos de este género debían resolverse como asuntos de familia. El gobierno de Berlín quedaba al margen de la cuestión y, por lo tanto, si el de Madrid insistía en dicha propuesta procedía decir que correspondía dirigirse a la Casa del príncipe Carlos Antonio de Hohenzollern-Sigmaringen, padre del candidato, para tratar de dicho proyecto. Si el príncipe Federico y su padre estaban de acuerdo, el Emperador no pondría inconveniente. Estas instrucciones, que en su primera parte se trasladaron el 22 de octubre al ministro de Alemania en Madrid, Hatzfeldt, y una vez más el 26 de noviembre, por haber vuelto a insistir el Gobierno español, fueron las que enmarcaron del lado germano las gestiones que llevó a cabo el ministro de España en Berlín⁵⁵.

En esta insistencia del Gobierno español de negociar esta delicada cuestión a través de Hatzfeldt, pudo influir el hecho de que por entonces, desde mediados de octubre hasta fines de diciembre, se hallaba en España nuestro representante en Berlín, Francisco Merry. De todos modos este último en cuanto regresó a su puesto empezó a ocuparse de esta cuestión, siguiendo las instrucciones que le había dado personalmente el entonces ministro de Estado Manuel Silvela quien, desde el primer momento, compartió con su presidente del Gobierno el gran interés político de este proyecto de matrimonio y siguió las vicisitudes del mismo con toda diligencia y atención.

Las instrucciones del Gobierno español, con independencia, obviamente, de guardar la máxima confidencialidad en todas las manifestaciones y comunicaciones de la negociación, eran esencialmente las siguientes. Intentar el apoyo del gobierno de Berlín, plantear al príncipe Carlos Antonio y a su hijo Federico la legitimidad del deseo del Rey de España

54 Memorando de Bülow de su conversación con el Emperador de 18 de octubre de 1877 PAAA IABo 37, Reel 11736), La comparación que hizo Guillermo I tenía, independientemente de su expresividad, una explicación semántica, ya que cantárida se dice en alemán «spanische Fliege» (mosca española).

55 Según informó Bülow a Bismarck el 2 de diciembre de 1877 (PAAA IABo 37 Reel 11736).

de encontrar un marido adecuado para la Princesa de Asturias así como los beneficios que para los dos países se derivarían del enlace propuesto, para cuya realización la única condición, que razonablemente había indicado la Princesa española era que, antes de tomar una determinación, se conocieran los futuros contrayentes bien fuere en España, o en un tercer país, en principio en Bélgica. Con estos criterios Merry empezó a hacer gestiones tan pronto como regresó a Berlín a fines de diciembre. Unas gestiones que duraron más de tres meses y sobre las que informó con detalle al ministro Silvela⁵⁶.

Los momentos más destacados de este largo trimestre fueron los siguientes.

En primer lugar, en la entrevista que tuvo Merry con Bülow el 26 de diciembre de 1877 este último le confirmó que el proyecto de matrimonio –sobre el que no ocultó su temor de que suscitara recelos en Francia– debía tratarse como un asunto familiar y no político. Al manifestar Merry que el Gobierno español deseaba saber si el Emperador tendría alguna objeción que hacer en el caso de que «el príncipe Federico conquistase el corazón de la Princesa de Asturias», el ministro alemán contestó que haría la oportuna consulta. Cinco días más tarde, en una nueva entrevista, Bülow informó a Merry que si el príncipe Federico y su padre, el príncipe Carlos Antonio, no veían inconveniente en dicho matrimonio «el Emperador vería correr los sucesos». Naturalmente el representante español planteó en seguida la cuestión de cómo podía entrar en contacto con el príncipe Carlos Antonio, que habitaba en Sigmaringen, lo que dio lugar a que Bülow desaconsejara el procedimiento más inmediato y directo, de la visita de Merry a dicha ciudad, sugiriéndole que escribiera una carta a dicho príncipe para que este último designase una persona que actuase como intermediario⁵⁷.

Las gestiones se pusieron entonces en marcha, pero de modo indirecto y muy despañosamente. En parte por las precauciones –pronto me referiré a una de especial significado– que adoptó Merry para no dar un paso en falso, y en parte por la falta de interés del príncipe Carlos Antonio en tener que abordar una cuestión tan poco grata, ya que obviamente conocía desde el mes de octubre el proyecto y la respuesta que procedía dar. Al fin, el 7 de marzo, el Príncipe le escribió a Merry comunicándole que el intermediario adecuado era el barón von Loë, un general ayudante de campo del Emperador. El día 12 del mismo mes Merry se entrevistó con Loë y le rogó que pusiera en conocimiento del príncipe Carlos Antonio, y de su hijo Federico, el proyecto de matrimonio que nos ocupa⁵⁸.

Ya no queda más que el último acto: el del desenlace. Término especialmente adecuado en esta ocasión.

56 Las instrucciones iniciales de Silvela no se recogen como tales en los documentos que ha dejado Merry, pero de las numerosas cartas y escritos reservados que constan en la llamada Colección Benomar, que guarda la Real Academia de la Historia en Madrid, se deduce inequívocamente que las referidas instrucciones contenían los puntos que se acaban de destacar. Los volúmenes de dicha Colección que contienen los documentos que interesan son los nº 9/7402 y 9/7403 (correspondencia confidencial y reservada) y 9/7415 (asuntos secretos).

57 c. nº3 de 26 de diciembre y nº 5 y 6 de 31 del mismo mes, todas de 1877 (RAH Col. Ben. 8/7402 fols. 162-171).

58 c. de 9 y 12 de marzo de 1878 de Merry a Silvela (RAH Col, Ben, 9/7402 fols 212-215).

El 2 de abril el príncipe Carlos Antonio escribió al barón von Loë comunicándole la negativa al proyecto de matrimonio presentado por el Gobierno español. Una negativa que justificaba, de una parte, diciendo que su hijo Federico tenía una especial vocación militar que le hacía retroceder ante propuestas que le alejaban de ella, y, de otro lado, porque no se consideraba apto ni capaz de emprender una nueva etapa de su vida que le impondría unos deberes para cuyo cumplimiento le faltaban «el valor y las cualidades necesarias». Loë trasmitió dicha carta a Merry el 6 de abril, y este último telegrafió al ministro de Estado el día 10 comunicándole que ya nada cabía esperar⁵⁹.

Con el fracaso de este proyecto de enlace, tan ambicioso desde un punto de vista político, terminan las iniciativas matrimoniales de Cánovas, aunque no las de Silvela, respecto a la Princesa de Asturias⁶⁰. Por otra parte, un par de años después, en 1880, nacerá la nueva heredera del Trono de San Fernando, la infanta Mercedes. Ya no hay apremio en asegurar la sucesión de Alfonso XII por vía colateral. La infanta Isabel fallecerá, como condesa viuda de Girgenti, cinco decenios más tarde en París.

Ahora bien, esta singular y desconocida iniciativa de Cánovas respecto al matrimonio de la entonces princesa de Asturias, es merecedora de algunas consideraciones de interés histórico. A mi juicio, principalmente las tres siguientes.

- 1) La primera es el gran alcance político que Cánovas había concedido a este enlace matrimonial, en el que no solamente consideraba la incidencia favorable que habría de tener en las relaciones entre España y Alemania. Además, y con singular peso, en las circunstancias en el que dicho proyecto de matrimonio fue promovido y mantenido, con un Rey de frágil salud, soltero o sin hijos del primer matrimonio, y con la espada de Damocles de un regicidio –de haber «acertado» Oliva en su atentado del 25 de octubre de 1878, la infanta Isabel habría sido desde entonces la Reina de España– Cánovas contemplaba la posibilidad de que el deseado cónyuge de la princesa de Asturias deviniera Rey consorte, con la consiguiente instalación

59 Es notable el retraso de cuatro días de Merry, del 6 al 10 de abril, en comunicar a Silvela el resultado de sus gestiones. Seguramente fue debido a que deseaba escribir previamente la larga carta explicativa, con una serie de anejos, que fechó el mismo 6 de abril y que probablemente esperó, para su envío, a disponer de un correo de confianza (RAH Col. Ben 9/7402 fols. 236-249). De hecho el ministro de Estado no había recibido dicha carta el día 15 de abril, cuando tuvo la entrevista con Hatzfeldt a la que más adelante me referiré. Tanto el contenido de la carta del día 6, como el de la que escribió Merry el día 9 (fols. 250-253) han sido tenidos en cuenta para las consideraciones que hago a continuación.

60 En el verano de 1878 se entrevistó Silvela con Bülow en Spa, e inició un relanzamiento del proyecto de matrimonio de la Princesa de Asturias con el príncipe Federico de Hohenzollern-Sigmaringen. La «tibiaza» con la que recibió el ministro Bülow la nueva gestión inicial de Merry el 29 de octubre de dicho año, hizo pensar a Silvela que «había un obstáculo invencible que no se atreve a revelar». De todos modos en esta nueva, y abortada fase de negociación, Cánovas le dijo muy claramente a su ministro de Estado que debía abandonarse, ya que consideraba probable una nueva repulsa o fracaso «que nos produciría la inquina de Francia sin la alianza alemana» (cartas de Merry a Silvela de 20 de octubre, y de Silvela a Merry de 12 de noviembre y 12 de diciembre de 1878, RAH Col. Ben. 9/7403 fols. 60-65 y 9/7415 para los originales de Silvela).

de la dinastía Hohenzollern en España. Lo que, en definitiva, era una iniciativa muy próxima al que siete años antes había propuesto Prim –independientemente de que también llegó a considerar la candidatura del propio príncipe Federico, si bien directamente como Rey de España– que había dado lugar a que se iniciara la gran guerra Franco-Prusiana de 1870-1871.

Que este proyecto tenía gran interés para el presidente del Gobierno, tanto más cuanto que, desde finales de diciembre de 1877 había constatado el fracaso del sondeo de alianza militar con Alemania al que ya me he referido, es una cuestión sobre la que no cabe la menor duda. Su ministro de Estado identificado con él plenamente a este respecto, lo mostró en repetidas ocasiones en su correspondencia con Merry en la que, por otra parte, quedó de manifiesto que no había objeción de la princesa de Asturias. En realidad, el profundo disgusto que se llevó Silvela al conocer el 10 de abril de 1878 el fracaso de las gestiones realizadas, lo percibió claramente el ministro de Alemania, Hatzfeldt, en la visita que le hizo cinco días después, el 15 de abril, en la que el propio Silvela le dijo que «aún no había tenido valor para comunicar tan infausta noticia a la Princesa y al Presidente del Consejo»⁶¹. Por otra parte es obvio, de los antecedentes expuestos, que Cánovas conocía muy bien, a través del Gobierno alemán y del embajador francés en España, los problemas que en aquellas circunstancias podía suscitar –que en realidad suscitaba– en las relaciones hispano-francesas el referido enlace matrimonial.

O, en otros términos, esta iniciativa matrimonial es un hecho histórico de gran interés para entender la concepción que el famoso gobernante conservador de la I Restauración tenía sobre la política exterior de España en aquellos años. En obras anteriores ya he mostrado, con actuaciones aún de mayor calado, que no es posible definir la política exterior de Cánovas con el manido y erróneo *recogimiento* en el que se implica, principalmente «el deliberado apartamiento de alianzas, compromisos y empresas exteriores»⁶². Mucho celebraría que lo que he expuesto respecto a este desconocido proyecto de Cánovas contribuyera a que los historiadores españo-

61 tg. conf. de 15 de abril de 1878 de Hatzfeldt a Berlín (PAA IABo 37 Reel 11736), en el que el diplomático alemán reitera la gran consternación que había producido en Silvela el fracaso del proyectado enlace. Respecto a la disponibilidad de la princesa de Asturias basta recordar que todavía con ocasión del nuevo relanzamiento del verano de 1878, Silvela informaba a Merry que la Princesa esperaba que la repugnancia del príncipe Federico a abandonar su posición en el ejército alemán, podía arreglarse en una entrevista (c. de 12 de septiembre de 1878 de Silvela a Merry, RAH Col. Ben. 9/7415).

62 La primera vez que lo mostré fue ya en 1995, en un documentado artículo en el que planteaba la revisión de la política exterior de Cánovas (B- 41, pp. 167-197). Posteriormente he vuelto sobre dicha revisión en diversas ocasiones. La última vez, con especial amplitud, en la obra «El final de la era de Cánovas» (B-43, II pp. 1101-1164), pues en ella rebatía las únicas objeciones que, a mi conocimiento, se habían hecho a mi exposición. En esta exposición hacía una muy breve alusión a la incompatibilidad de la referida tesis del *recogimiento* con el proyecto de matrimonio de la princesa de Asturias con el príncipe Federico Hohenzollern-Sigmaringen, y también indicaba que el distinguido historiador Juan Carlos Pereira ya había tomado en consideración el carácter forzoso, y no voluntario, del aislamiento internacional en el que se encontraba Cánovas.

les, que son prácticamente los únicos que han atribuido y hasta el presente siguen constantemente atribuyendo a Cánovas una política exterior de *recogimiento*, se decidieran a reexaminar esta cuestión y abandonasen de una vez tan equivocada calificación; o, en su caso, probaran la invalidez de las importantes actuaciones de Cánovas –la mayor parte desconocidas de ellos– que he aducido para demostrar la incompatibilidad de su política exterior con el referido concepto.

- 2) La segunda consideración concierne a la actitud de las más altas instituciones oficiales de Alemania, ante este proyecto de enlace matrimonial.

De lo expuesto anteriormente está fuera de duda que tanto Bismarck como Guillermo I no deseaban el matrimonio por razones políticas, concretamente por el recelo que suscitaría en Francia la inevitable aproximación entre España y Alemania –que podía devenir dinástica– del referido proyecto; lo que constituía un riesgo para el mantenimiento del gran objetivo que entonces perseguía Alemania en política exterior, que era el apaciguamiento y el entendimiento con el gran vencido de la guerra de 1870- 1971. Aunque Bülow, como ya sabemos, le suscitó a Merry dicho recelo, y aunque es comprensible que el gobierno de Berlín no quisiera cargar directamente con los inconvenientes de la negativa y los quisiera trasladar a Sigmaringen, la realidad fue que la actitud de Bülow con el representante diplomático español desbordó los márgenes de buena fe que habitualmente encuadraban las conversaciones diplomáticas entre países amigos, para adentrarse en una actitud que, aparentando especial apoyo e interés hacia la iniciativa española, bordeaba la desconsideración⁶³.

Por otra parte, en el caso del Emperador, su frontal oposición al matrimonio de la princesa de Asturias con el príncipe Federico no solamente se fundamentaba en las consideraciones políticas que compartía con su Canciller. Además, había razones de índole personal. Concretamente no estaba dispuesto a que un príncipe alemán se casara con la hija de un personaje como la ex-reina Isabel sobre la que tenía un pésimo concepto, lo que implicaría una aproximación de esta última a la Casa imperial alemana que no estaba dispuesto a admitir. En la entrevista –ya citada desde otro ángulo– que tuvo el 18 de octubre con el ministro Bülow, al tratar del proyecto que la ex-reina tenía por entonces de visitar Alemania, Guillermo I manifestó que había que oponerse con discreción, ya que la visita de una dama de tan «objetable reputación» –así lo dijo literalmente– le crearía a la Emperatriz y a él un notable embarazo que había que evitar a toda costa.

63 En su detallada carta de 6 de abril de 1878, al informar globalmente sobre el desarrollo de estas negociaciones, Merry mostraba su asombro ante el hecho de que el 31 de marzo, es decir dos días antes de que el príncipe Carlos Antonio firmara su carta al barón von Loë comunicándole la negativa, el propio Bülow le había dicho que «según sus noticias el negocio no llevaba mal giro» (RAH Co. Ben. 967402 fol. 239). Ciertamente el asombro –por no emplear otros términos– de Merry habría aumentado considerablemente si hubiera conocido que Bülow ya sabía, desde mediados de octubre del año anterior, que «el negocio» no tenía la menor posibilidad de prosperar.

He aquí otro desconocido ejemplo, que nunca conocieron los políticos españoles de la época, de cómo la personalidad de la «desdichada» ex-reina Isabel perjudicaba políticamente el reinado de su hijo.

- 3) La actitud en estas negociaciones del candidato, y la de su padre el príncipe Carlos Antonio, es la última reflexión que voy a hacer.

Así como el segundo, con cerca de setenta años, tenía su residencia permanente en Sigmaringen, su hijo Federico residía por entonces en Berlín, donde le había conocido Merry con anterioridad a plantearse la cuestión del matrimonio. La relación personal que se había establecido entre ambos le permitió al diplomático español visitar al príncipe Federico en su casa a mediados del mes de febrero para informarle del proyecto de matrimonio del Gobierno español, y decirle que sí, por razones que el Príncipe no tenía que exponer, consideraba el proyecto irrealizable, le rogaba que le dijera una sola palabra para que él, Merry, diera por concluido el asunto y no tuviera que importunar al príncipe Carlos Antonio con una consulta formal. Sin embargo, aunque Merry dejó pasar dos semanas, en las que se encontró con el Príncipe media docena de veces, nada le dijo este último por lo que, finalmente, hizo Merry la consulta formal a Sigmaringen a través del barón von Loë lo que dio lugar, como sabemos, a la negativa formal del príncipe Carlos Antonio⁶⁴.

Tan singular conducta de este último, pues era obvio que el príncipe Federico consultó la cuestión con su padre, jefe de la Casa Hohenzollern-Sigmaringen, al rechazar la fórmula propuesta por Merry que era la más rápida y discreta para resolver la cuestión, no dejó de producir alguna extrañeza a nuestro representante en Berlín al hacer una cuidadosa exposición del desarrollo de esta gestión.

Claro es que, por entonces, no se tenía conciencia en España del profundo saldo negativo que había dejado la guerra de 1870-1871, no solo en las relaciones hispano-francesas, sino también en las hispano-alemanas, como expuse por primera vez en nuestra historiografía en mi obra de 1989. Incluso en el propio príncipe Carlos Antonio las negociaciones de la candidatura de su hijo Leopoldo, habían dejado un amargo recuerdo⁶⁵. Una amargura tan honda que le hizo escribir en 1873 –sólo cuatro años antes de las gestiones que ahora nos ocupan– durísimas palabras respecto a España, en una carta dirigida a su yerno el conde de Flandes al desmentir el rumor de que, por entonces, podría replantearse la candidatura del príncipe Leopoldo para el Trono de San Fernando. En estas circunstancias puede

64 Al exponer estas circunstancias Merry cuida precisar que llegó a asegurar al príncipe Federico que si consideraba el proyecto irrealizable, no informaría a Madrid que había sido el propio candidato el que le había hecho desistir, ya que «mi Gobierno tiene en mi lealtad bastante confianza para desistir de sus proyectos si yo afirmo que son irrealizables aunque no pueda explicar detalladamente los fundamentos de mi afirmación» (c. a Silvela de 6 de abril de 1878, RAH Col. Ben. 9/7402 fols. 237-239).

65 En mi obra *España y la guerra de 1870* examiné con detalle el balance negativo que la referida contienda, y la candidatura que fue su catalizador, más que su origen, dejaron para España (B-39, II pp. 671-682). En ella se precisa la actitud del príncipe Carlos Antonio a la que me refiero a continuación.

explicarse que el príncipe Carlos Antonio prefiriera dejar una constancia formal, por escrito –aunque en términos obligadamente corteses– de su firme repulsa, para evitar futuros relanzamientos de tan desagradable iniciativa.

2.2. *Las complicaciones del primer matrimonio del Rey*

Es obvio que, dentro de los matrimonios de la familia real, el que ha tenido siempre mayor importancia política ha sido el del Rey. Y, también está muy claro, que en los primeros tiempos de la restauración alfonsina era el que tenía mayor urgencia, por las razones ya expuestas de asegurar una sucesión directa. En estas circunstancias no puede extrañar que Cánovas incluyera esta cuestión entre las que merecían su atención preferente ni, tampoco, que muy pronto empezaran a circular rumores sobre posibles proyectos matrimoniales del monarca. En la primavera y el verano de 1875 la prensa de París, y como reflejo la de Madrid, hablaban de la existencia de un proyecto matrimonial de Alfonso XII con una hija del príncipe Federico Carlos de Hohenzollern, proyecto que se calificaba desde luego como nueva «intriga del príncipe de Bismarck». Pero era un rumor sin el menor fundamento, como la propia prensa parisina hubo de reconocerlo al año siguiente⁶⁶.

No solo el Gobierno español no había hecho ninguna gestión ante el alemán en favor de tan disparatada candidatura. En realidad Cánovas no había dado ningún paso en el primer año de la Restauración para acelerar el matrimonio de Alfonso XII, pues está fuera de duda que el entonces presidente del Gobierno, a pesar de ser perfectamente consciente de la importancia de asegurar la sucesión, retrasó voluntariamente el matrimonio del Rey durante varios años⁶⁷. En cambio, como hemos visto, sí hacía por entonces gestiones para volver a casar a la Princesa de Asturias.

Este aplazamiento del enlace del monarca, que Cánovas justificaba formalmente en la conveniencia de que hubiera cumplido los veinte años para casarse, no tenía ningún fundamento constitucional ni, tampoco, que el Rey careciera de persona con la que deseara contraer matrimonio. En realidad se debía a razones de alta política de estado, que no eran otras que las de ganar tiempo para que pudiera aparecer una candidata adecuada que permitiera obviar el matrimonio con la infanta Mercedes que llevaba consigo un conjunto de serios inconvenientes tanto de política interior como exterior; aunque, desde este último punto de vista, quizá fuera mejor hablar de desventajas. Estas son las claves

66 *La Epoca* (de 6 de junio y 7 de julio de 1875, p. 3, y de 19 de abril de 1876, p. 3) que desde el primer momento desmintió el rumor, recogía los ecos que reflejaba la prensa parisina en 1875, así como los desmentidos que publicó al año siguiente la propia prensa francesa.

67 En la primavera de 1876 Cánovas le dijo al embajador de Francia que el Rey todavía debería esperar dos o tres años para casarse (d. n.º 42 de 5 de junio de 1876 de Chaudordy a Decazes, MAEF CP Espagne 892).

de la preocupación de Cánovas ante el referido matrimonio, cuestión de la que me voy a ocupar a continuación⁶⁸.

Se ha dicho, aunque no probado a mi conocimiento, que el llamado pacto de Cannes, por el que se dio la dirección de la causa alfonsina al duque de Montpensier, incluía el compromiso matrimonial entre el príncipe Alfonso y su prima Mercedes, hija del Duque, lo que retrotraería los antecedentes de esta cuestión a principios de 1872 de ser cierta dicha cláusula. De todos modos lo que no parece tener duda es que a fines de dicho año se conocieron ambos en el castillo de Randan, propiedad de la familia Orleans en Auvernia y que, desde entonces, surgió una fuerte atracción sentimental entre ambos⁶⁹. Más aún, por manifestaciones del propio monarca al representante de Francia cuando falleció Mercedes en 1878, ya reina de España, conocemos que aproximadamente por la época de la referida estancia de ambos en Randan se prometieron mutuamente que habrían de casarse, pues Alfonso XII precisó a Bresson que su prima –que había nacido en 1860– no tenía sino doce años cuando se hicieron tal promesa.

Ni que decirse tiene que una cosa era la promesa –aunque en honor a la verdad don Alfonso se mostró siempre dispuesto a cumplirla– entre dos adolescentes, uno de ellos simple príncipe en el exilio, y otra, muy distinta, el matrimonio de un soberano en el Trono, cuestión que por principio constituía entonces un auténtico asunto de estado. Por otra parte la ex-reina Isabel había hecho, incluso antes de Sagunto, algún sondeo en el que trataba de jugar la baza del matrimonio de su hijo Alfonso con una joven distinta de su prima Mercedes, y no de sangre real, para favorecer su pronto acceso al trono de España⁷⁰. Claro es que, una vez que se había producido la restauración, el matrimonio de Alfonso XII era ya una cuestión de estado de la que podían derivarse en el plano políti-

68 Ya en 1992 me ocupé brevemente de este matrimonio de Alfonso XII (B-40, pp. 37-44). Ahora lo hago con más dilatada apoyatura documental, e incluyendo nuevos aspectos de interés, como las alternativas que había contemplado el presidente del Gobierno. El citado criterio de esperar hasta cumplir veinte años, en la interesante carta, sobre la que en seguida volveré, de Cánovas a Molins de abril de 1877 (B-37, pp. 128-129).

69 Este encuentro en Randan lo expone Sagrera un tanto novelescamente, pero con apoyatura documental (B-44, pp. 153-157). La cuestión aludida del pacto de Cannes no está resuelta por la historiografía; así, mientras Fernández Almagro manifiesta que se convino el matrimonio en dicho pacto (B-15, p. 234), Espadas, en una obra posterior, no lo incluye entre las bases del mismo (B-12, p. 181), sin que ninguno de ambos autores reproduzca el texto de lo finalmente pactado. Por otra parte, mientras para el primero de dichos historiadores el pacto no duró sino siete meses (ob. cit. p. 235), para Espadas duró un año (ob. cit. p. 187). La declaración del Rey, a la que me refiero a continuación, en d. nº 38 de 9 de agosto de 1878 de Bresson a Waddington (MAEF CP Espagne 895).

70 En noviembre de 1874 el general Serrano, entonces aun Jefe del Estado del régimen republicano que subsistía después del golpe de Pavia, le confirmó al ministro de Inglaterra en Madrid que era cierto el sondeo, reflejado en alguna prensa, que le había hecho doña Isabel para casar al príncipe Alfonso con su hija primogénita, lo que –ahora habla el autor de este trabajo– viene a confirmar, desde un novedoso ángulo, la falta de juicio de la «desdichada reina» (d. nº523 de 21 de noviembre de 1874 de Layard a Derby, PRO FO 72/1370). La hija del duque de la Torre en la que pensaba Isabel II era Conchita. Nacida en La Habana en 1860, se casó en París en 1880 con José María Martínez de Campos, conde de Santovenia, más tarde duque de la Torre, y padre del preceptor que tuvo el actual monarca español Juan Carlos I.

co no solo ventajas sino también inconvenientes –tanto en el plano interior como en el internacional– que un gobierno responsable no podía ignorar.

Desde luego Cánovas no ignoraba, en la dimensión internacional, que el matrimonio del Rey con la infanta Mercedes aunque, aparentemente, evitaba toda clase de complicaciones exteriores, ya que se trataba de un matrimonio entre españoles, en la realidad no era exactamente así. La infanta, como nieta del rey Luis Felipe y prima y cuñada del candidato orleanista que entonces –estamos todavía en el septenato de Mac-Mahon– tenía en Francia alguna posibilidad de devenir rey, era ciertamente bien vista en los medios gubernamentales parisinos, lo que constituía una pequeña ventaja para las siempre importantes relaciones de España con dicho país. Pero así mismo, precisamente por ser una Orleans, tenía el inconveniente, de que su matrimonio con Alfonso XII no fuera en principio bien acogido en dos grandes potencias también de peso para la política exterior española: Inglaterra y Alemania⁷¹. Por otra parte, con la infanta Mercedes el Rey de España contraía un matrimonio que políticamente, desde un punto de vista internacional, era –cuando se produjo la restauración alfonsina– con una casa y causa dinástica probablemente perdedora, la orleanista, mientras que, por entonces, otras candidatas podrían dar un balance de simpatías europeas globalmente más positivo para la España marginada y empobrecida de la época.

En todo caso era la dimensión de política interior de este matrimonio la más importante y decisiva. Y esta dimensión se circunscribía nada más, y nada menos, al hecho de que la infanta Mercedes era hija del duque de Montpensier o, más exactamente, del «muy alto y muy poderoso Príncipe Duque de Montpensier», por emplear el expresivo tratamiento que se le daba en las capitulaciones matrimoniales de 22 de enero de 1878⁷².

Que el duque de Montpensier era desde hacía largo tiempo un personaje muy poco simpático a los españoles, entre otras razones por su gran mezquindad –que puso nuevamente de manifiesto con la boda real de su hija– es algo que ya expuse hace años con detalle en mi obra sobre los orígenes de la guerra de 1870. Que la impopularidad del Duque llegó a preocupar al presidente del Gobierno es una cuestión sobre la que tampoco hay duda, puesto que llegó a pensar por tal motivo que el enlace tuviera lugar en Sevilla

71 Aunque Bécker (B-2, p. 370) sostiene que Francia no veía con agrado este matrimonio, es indudable que resultaba grato al Gobierno francés, como lo manifestaron inequívocamente el propio presidente Mac Mahon y su ministro de Negocios Extranjeros cuando iba a tener lugar (d. n.º 40 de 13 de diciembre de 1877 de Decazes a Chaudordy, MAEF CP Espagne 893). En cambio sí está acertado el referido historiador al indicar la oposición, o la reserva, de Inglaterra, de Rusia y de Alemania, que se confirman con las manifestaciones que por entonces hizo Cánovas al embajador francés en dicho sentido (c. de 3 de julio de 1877 de Chaudordy a Decazes MAEF P. Ag., Chaudordy, carton 1), con las anotaciones de Casa Valencia (B-6, p. 197) y los posteriores informes de Chaudordy (d. muy conf. de 29 de enero de 1878 de Chaudordy a Waddington, MAEF CP Espagne 894).

72 Escritura de capitulaciones autorizada en Aranjuez por el ministro de Gracia y Justicia Calderón Collantes (APN Alfonso XII, caja 8729/4).

y no en Madrid⁷³. Sin embargo, esta falta de simpatías personales en la base, diríamos hoy, tenía entonces una importancia limitada y, por otra parte, cuando se realizó la boda, su dimensión romántica de matrimonio por amor desplazó a un segundo plano la impopularidad del padre de la contrayente. No. La preocupación fundamental del presidente del Gobierno no venía de la referida impopularidad, sino de la auténtica oposición que tal proyecto matrimonial despertaba en muy amplios sectores de la clase política y, también, en la propia madre del Rey.

Esta oposición tenía dos motivaciones principales de considerable peso político, si bien solamente una de ellas, en el fondo la de menor trascendencia histórica, se manifestó en la época, puesto que la otra constituyó un nuevo gran «tapado» que la historiografía ha seguido respetando como tal por diversas circunstancias. Veamos primeramente las motivaciones de la oposición que se exteriorizaron, y que se manifestaron de manera muy patente en el sector tradicional del partido moderado, pero cuyo alcance afectaba también a más amplios sectores políticos de los partidos que habían servido a la monarquía de Isabel II.

Sus principales fundamentos se hallaban en la «monstruosa ingratitud» que el duque de Montpensier había venido mostrando desde la Revolución de 1868 hacia su cuñada y Reina a quien todo se lo debía, en la cobardía que había mostrado en distintas ocasiones y entre ellas «dejando abandonada en las calles de París» en la Revolución de 1848 a su casi adolescente esposa la infanta María Luisa Fernanda, así como en la probable influencia futura de tan poco recomendable personaje en la política española a través de su joven hija una vez que deviniera Reina. Tan duras y no poco fundamentadas acusaciones no podían menos que preocupar seriamente a Cánovas; tanto más seriamente por cuanto destacados mandos militares, y entre ellos la figura ya dominante del general Martínez Campos, se mostraban también claramente opuestos al matrimonio del monarca con su prima Mercedes⁷⁴. Mientras que, desde otro ángulo, había también una «intriga política», a la que Cánovas alude tan solo crípticamente en la carta que escribió a Molins en el verano de 1877, cuestión que, como muy pronto veremos, podía adquirir considerable importancia si se aplazaba indefinidamente la boda.

Dentro de lo que he llamado oposición exteriorizada al matrimonio, no puede olvidarse tampoco la actitud adoptada por la madre del Rey. Habitualmente los historiadores muestran cierta vacilación a la hora de enjuiciar, o simplemente de exponer, el criterio, o

73 Así se lo dijo el propio Cánovas a Casa Valencia (B-6, pp. 203-204). Sobre la mezquindad del Duque con ocasión de la boda de su hija, el embajador de Francia, gran partidario de este matrimonio, observaba que la dote que le había concedido era «irrisoria» (d. muy. conf. de 29 de enero de 1878 de Chaudordy a Waddington, MAEF CP Espagne 894). Mi obra citada (B-39, I pp. 51-53).

74 La carta que escribió Martínez Campos al presidente del Gobierno manifestando su terminante oposición a dicho matrimonio, estaba concebida en tales términos que Cánovas se consideró obligado a mostrársela al Rey (c. de 3 de julio de 1877 de Chaudordy a Decazes, MAEF P. Ag., Chaudordy, carton 1). Los términos que se han entrecomillado en este párrafo son los que utilizó Claudio Moyano en su intervención en el Congreso con ocasión del debate sobre el matrimonio del Rey (D.S.C. de 14 de enero de 1878, pp. 24-31). La carta de Cánovas a Molins, citada a continuación, la publicó Alquibla (B-37, pp. 129-131)

quizá mejor los criterios de doña Isabel a este respecto. No es extraño, pues la verdad es que no solo mostró en repetidas ocasiones una oposición frontal a dicho matrimonio que no resulta fácil de entender, ni a la luz de la experiencia de su propio matrimonio y del de su hija primogénita, que tan desgraciados fueron al haber sido impuestos por intereses políticos, lo que no era ahora el caso, ni a la del distanciamiento que había producido la actuación del padre de la futura reina en la Revolución de 1868 y primeros años del Sexenio democrático, puesto que, conforme he recordado, no vaciló Isabel II en 1872 en entregar a su cuñado Antonio de Orleans la dirección política de la causa alfonsista. No solamente, digo, se trata de que no es fácil encontrar una explicación racional a esta radical oposición de doña Isabel, sino que tampoco dicha actitud se mantuvo, o evolucionó de un modo coherente, dado que pasó por repetidos y poco comprensibles cambios de opinión, mostrando, una vez más la, cuando menos, labilidad de su carácter⁷⁵.

No voy a detenerme en la exposición de las numerosas intrigas y maniobras que llevó a cabo la ex-reina para impedir el matrimonio de su hijo con la infanta Mercedes. Solamente recordaré fugazmente, por su especial dimensión internacional, tres momentos.

El primero es la convocatoria que, en septiembre de 1877, hizo en El Escorial la madre del Rey a los representantes de Alemania, Francia y Rusia, para manifestarles, en términos incompatibles con los usos diplomáticos de la época, su radical oposición al matrimonio de su hijo y su desprecio hacia el padre de la futura reina. El segundo momento, unas semanas más tarde ya en París, se refiere a la doble gestión que entonces hizo. Por una parte, con el embajador alemán en Francia mostrándole su deseo de ir a Berlín para tratar de la cuestión del matrimonio de su hijo –ya conocemos el juicio que hizo sobre ella el emperador Guillermo I en tal ocasión– y, por otro lado, al manifestar su oposición a dicho matrimonio ante la propia esposa del presidente de la República francesa, lo que hizo con tal radicalidad que esta última se consideró obligada, ante la ex-reina Isabel, a tomar la defensa de la infanta y del Gobierno español. El último momento se refiere al mismo día de la boda, el 23 de enero de 1878, cuando al enviar finalmente un telegrama de felicitación a su hijo, incluyó en el mismo una condena formal de la actuación del embajador de España en París, a quien atribuía el no poder asistir a la ceremonia en Madrid⁷⁶.

75 Mientras el 22 de septiembre de 1877 manifestó a varios representantes extranjeros su frontal oposición al matrimonio, un par de semanas más tarde le decía al encargado de negocios de Francia que estaba resignada (c. de 4 de octubre de 1877 de Montebello a Decazes MAEF CP Espagne 893), y tres semanas después ya elogiaba las cualidades de la futura reina (d. n° 37 de 25 de octubre del mismo Montebello, MAEF CP Espagne 893). A su regreso a París en noviembre de 1877 –como veremos en seguida– volverá la madre de Alfonso XII a manifestar su oposición, lo que no le impidió en de enero de 1878 enviar un expresivo telegrama de felicitación a ambos contrayentes. Por mencionar tan solo algunos de los cambios de criterio más notorios de estos meses previos a la boda de su hijo.

76 La gestión de septiembre de 1877 se reflejó en un telegrama del encargado de negocios de Francia, Belle al ministro Decazes (se ha publicado en el *Epistolario de la Restauración*, B-17, pp. 121-122, si bien con fecha 21 de septiembre, cuando es del 23, y sin indicar el remitente). Las conversaciones con el embajador Hohenlohe y con la esposa de Mac-Mahon en las cartas de 13 y 23 de noviembre de 1877 de Molins a Cánovas en la obra citada (pp. 132-135). Una copia del telegrama de 23 de enero de 1878 consta naturalmente en el archivo del *Quai d'Orsay* (MAEF CP Espagne 894). Según afirma Pirala, la reina Isabel llegó a financiar la creación del

Ni que decirse tiene que con actuaciones de este género, que eran conocidas más o menos inmediatamente en las principales cancillerías europeas, la imagen de la España de la Restauración adquiriría un perfil vodevilés que en nada favorecía su respetabilidad internacional.

De cualquier modo la preocupación principal de Cánovas ante el matrimonio de Rey con su prima Mercedes tenía otra motivación que, aunque no fue objeto, ni podía serlo, de comentarios directos en la prensa ni en las Cortes, no por ello dejaba de tener gran importancia, ya que la clase política española estaba bien informada del gravísimo cargo –el gran «tapado», como antes dije– que por entonces pesaba sobre el padre de la contrayente. Gravísimo, digo, y con razón, ya que se trataba nada menos que de la directa implicación del duque de Montpensier en el asesinato del general Prim. Con el matrimonio real proyectado se elevaba a la singular posición de prestigio social e incluso político de padre de la Reina, a un personaje sobre el que había entonces muy serios indicios, en un sumario judicial todavía abierto, para considerarlo el gran inductor del magnicidio de la calle del Turco de 1870⁷⁷.

Era realmente una situación excepcional, plena de serios problemas, la que planteaba a Cánovas este aciago antecedente del padre de la futura Reina. Desde los de índole moral, permitiendo que tan siniestro personaje accediera a tan elevada posición, hasta los de carácter político-administrativo, como el que suponía, y de hecho supuso, tener que forzar violentamente la mano de la justicia para evitar que el sumario judicial abierto desde la muerte de Prim pudiera dar lugar al descubrimiento del más conspicuo implicado en dicho magnicidio.

Y, naturalmente, el presidente del Gobierno tenía que estar preocupado ante el escándalo político que podía originar el que algún personaje de la época se decidiera –ante la posibilidad de que la culpabilidad de Duque se abriera paso finalmente en el procedimiento judicial– a «destapar» toda la cuestión cuando aun era tiempo. Lo que finalmente no ocurrió, pero casi tuvo lugar ya que en las intervenciones realizadas en el Congreso de los Diputados el 14 de enero de 1878 por el general Pavía y por Claudio Moyano para oponerse a la boda proyectada, la motivación última, la más importante de ambos, era la

diario *El Mundo Político*, para oponerse a la boda de su hijo (B-35, p. 139). En realidad este diario lo que hizo –del 5 al 11 de octubre de 1877– fue apoyar los argumentos expuestos por Pérez de Guzmán en su libro *Un matrimonio de Estado*, en el que dedicaba un par de decenas de páginas, de un libro de casi 500, a oponerse con bastante mesura al matrimonio de Alfonso XII con la infanta Mercedes.

77 Hace más de quince años, en mi obra sobre los orígenes de la Guerra de 1870 (B-39, I pp. 280-301), ya expuse con detalle la responsabilidad del duque de Montpensier en el asesinato del entonces presidente del Gobierno, Juan Prim, así como las graves anomalías que experimentó el curso del procedimiento judicial en vísperas del matrimonio de Alfonso XII. En mi última obra de la serie de Historia de la Política Exterior española, la publicada en 2004, he tenido ocasión de volver a tratar con amplitud esta importante cuestión, haciendo constar mi tristeza al constatar que los historiadores españoles por una combinación, en variables dosis, de prejuicio ideológico, pereza investigadora y falta de coraje intelectual han seguido prácticamente siempre defendiendo la insostenible tesis de que el referido magnicidio constituye fundamentalmente un enigma, un misterio (B-43, II pp. 1069-1100).

gravísima acusación que pesaba sobre Montpensier. Pero mientras el primero estuvo un tanto críptico, el segundo, ante una interrupción de otro diputado, llegó a llamar «asesino» en la propia Cámara, de modo implícito pero también transparentemente inequívoco, al duque de Montpensier, es decir al futuro suegro del monarca, como se recogió claramente en el propio Diario de Sesiones⁷⁸.

En estas circunstancias se comprende que Cánovas no tuviera ningún interés en acelerar, ni aun en que se celebrara, el matrimonio de Alfonso XII con su prima Mercedes. Y la realidad fue que trató de buscar una candidata que no tuviera, cuando menos, los serios inconvenientes de la hija de Montpensier y, a ser posible, que perteneciera a una casa reinante, para poder presentarla con ventaja objetivable.

La búsqueda fue afanosa, pues se llegó en algún momento a contemplar la posibilidad, en clara contradicción con la tradición española, de que la reina fuera protestante, dado que se esperaba que las de las grandes Casas reales, como las de Inglaterra y de Alemania, no habrían de abjurar su religión. Sin embargo Cánovas, teniendo en cuenta los sentimientos religiosos que predominaban en España, consideró que era necesario que la futura reina profesase la religión católica⁷⁹. Con ello se reducía considerablemente el abanico de posibilidades. Tres eran las candidatas que el presidente del Gobierno llegó a tener en cartera: la primera la princesa Estefanía, segunda hija del rey Leopoldo de Bélgica, luego la princesa Isabel, hija primogénita de Adalberto de Baviera y, al parecer en último lugar, una archiduquesa austriaca, hija de Fernando e Isabel, es decir la que habría de ser segunda esposa de Alfonso XII.

Entre las candidatas que consideraba Cánovas la Princesa belga, y como tal no solo emparentada sino bienquista por la Casa real inglesa, parece fuera de duda que era la que contemplaba con carácter preferente; pero tenía el inconveniente de ser demasiado joven –lo que también ocurría con la Princesa bávara unos meses mayor– pues Estefanía de

78 La prensa no se atrevió a recoger el texto del Diario de Sesiones, y cuando el propio Moyano quiso publicar un folleto con sus intervenciones en las Cortes con ocasión de dicho debate, el gobernador de Madrid lo prohibió (*La Epoca*, de 7 de febrero de 1878, p. 3), con lo que se abortó su impacto. Más de un siglo después, el autor de este trabajo reprodujo las frases clave de Moyano en dos obras ya citadas (B-40, p.42 y 44, y B- 43, II pp. 1074-1075) pero aunque ahora sí pudo publicarse esta cita, ningún autor se ha atrevido a reproducirla, salvo Carlos Ros en su valiosa, y amena, biografía del duque de Montpensier (B-38, p. 333).

79 Así lo manifestó al representante de Inglaterra Manuel Silvela, que era partidario de una princesa protestante (d. n.º 108 de 25 de febrero de 1877 de Layard a Derby, PRO FO 72/1468); en esta misma conversación, el ministro de Estado identificó las tres candidatas del presidente del Gobierno que se indican a continuación en el texto, y que solo aparecen genéricamente aludidas por Cánovas en su carta al marqués de Molins de abril de 1877 que reproduce Alquibla (B-37, pp. 128-129). En el libro que publicó Pérez de Guzmán sobre el matrimonio de Alfonso XII, para oponerse al proyectado con la infanta Mercedes, manifestaba que un matrimonio con una princesa protestante no ocasionaría oposición en Roma, ni en París, ni en Viena o Bruselas; y, entre las posibles candidatas de esta clase incluía a Beatriz de Inglaterra (1857-1944), la menor de las hijas de la reina Victoria; y a Carlota (1860-1919) y Luisa Margarita (1860.1917) de Hohenzollern, la primera de estas últimas hija del Príncipe Imperial de Alemania y la segunda del príncipe Federico Carlos (B-33, p. 473). Claro está que una cosa era que esta clase de enlaces no suscitara problemas en los países de mayoría católica y otra, muy distinta, que ocurriera lo mismo en España.

Bélgica solo había cumplido los diez años cuando se produjo la restauración alfonsina. Cánovas no tenía, en tales circunstancias, ninguna prisa para que el monarca contrajera matrimonio; antes por el contrario la espera de unos años abría el abanico de candidatas extranjeras deseables que pertenecían a casas reinantes y que no presentaban los graves problemas de la nieta de Luis Felipe. Por otra parte, aunque Alfonso XII seguía inclinado sentimentalmente hacia su prima Mercedes, estaba dispuesto, en contra de lo que se suele pensar, en contraer matrimonio con otra princesa si hubiera razones de estado que así lo aconsejaran⁸⁰.

En el año 1877, empero, suceden una serie de acontecimientos en torno al proyecto de matrimonio del Rey, que hicieron inaplazable e inevitable el enlace con la Infanta franco-española.

Ya al final del primer trimestre de dicho año empezó a circular por Europa la noticia de un próximo matrimonio del rey de España con la infanta Mercedes, en cuya difusión había contribuido, como era de esperar, la propia madre de Alfonso XII. Se trataba de una «noticia» que, desde luego, no tenía ningún carácter oficial ni origen autorizado. Sin embargo su difusión tendió a su confirmación pues Montpensier, a partir de entonces, inició una activa campaña informativa en las casas reales europeas de la próxima realización del enlace regio de su hija, que, entre otros efectos, hizo fracasar la gestión que, todavía en 1877, había realizado el Gobierno español, mediante la visita del ministro de Estado a Bélgica, para tratar de concertar el futuro matrimonio de Alfonso XII con la princesa Estefanía⁸¹.

Lo más grave de la intensa campaña que llevó a cabo el Duque fue, sin embargo, su proyección sobre la política interior española.

Por una parte, consciente de que el tiempo jugaba en contra del matrimonio de su hija con Alfonso XII, por las razones antes apuntadas, Montpensier apremiaba constantemente al Gobierno para que resolviera prontamente el matrimonio regio, alegando que un tema de tal naturaleza, que afectaba tan directamente a su hija y a la dignidad de la Casa de Orleans, no podía ser objeto de constantes noticias y comentarios que no pasaban de presentarse como infundadas y enojosas especulaciones. Claro es que, como el motivo

80 Así se lo expuso Cánovas a Layard, en la audiencia de despedida de este último (d. n.º 148 de 2 de abril de 1877 de Layard a Derby, PRO FO 72/1469); también lo había hecho el presidente del Gobierno en su carta de abril de 1877 a Molins (B-37, pp. 130-131). En febrero de 1877 el ministro de Estado ya había manifestado, recogiendo implícitamente el punto de vista de Cánovas, que no sería desventajoso para el Rey esperar 4 ó 5 años para casarse (d. n.º 108 de 25 de febrero de 1877 de Layard a Derby, PRO FO 72/1468).

81 Según Villa Urrutia, en dicho año Manuel Silvela se entrevistó en Spa con el Rey de los belgas con tal objeto, pero este último le dijo que el duque de Montpensier le había informado ya del concertado enlace de Alfonso XII con la infanta Mercedes (B-45, p. 10). Dicha gestión, cuya fecha no concreta Villa Urrutia, había tenido lugar en el verano de 1877, según Alquiola (B-37 p. 129). En cuanto a la difusión de la noticia por doña Isabel, *The Times* publicó un telegrama de Roma, de 23 de marzo, en el que se decía que la ex-reina, desde Sevilla, había informado en tal sentido al Soberano Pontífice. También *Le Memorial Diplomatique* se hacía eco de dicho compromiso el 24 de marzo (Apud *La Epoca* de 26 de marzo de 1877, p. 1).

principal de que la prensa se hiciera tanto eco de esta cuestión, era la interesada campaña que el Duque financiaba en tal sentido, Cánovas le hizo saber, a través de amigos comunes, que nada le era al Duque más fácil que el evitar que su hija apareciera constantemente como posible novia del Rey, si verdaderamente así lo deseaba.

Por otro lado, y este era el más peligroso, Montpensier estaba dispuesto a emplearse a fondo contra el entonces presidente del Consejo de Ministros y, como prueba de ello, había hecho saber a Sagasta, como informaba el ministro de Inglaterra, que haría que se le concediese el Gobierno tan pronto como se celebrase el enlace, si Cánovas continuaba con su táctica de aplazamientos. Todo un conjunto de intrigas, de doble filo, que no dejaban de preocupar seriamente a Cánovas, puesto que, por una parte, se trataba de forzar el adelantamiento de la boda provocando «un arranque del corazón del Rey», como el propio gobernante decía a Molins en sus cartas de la primavera y verano de 1877; mientras, por otro lado, todavía más peligroso, un despechado Montpensier, ante un aplazamiento indefinido del enlace, o por la exclusión de su hija al haberse concertado otro, podía llegar a ponerse frontalmente en contra del mismo Trono, riesgo, este último, que de ninguna manera había que subvalorar. El duque de la Torre, por ejemplo, comentaba por entonces que si el matrimonio de la infanta Mercedes no tenía finalmente lugar, Montpensier era capaz de aliarse con Ruiz Zorrilla, proporcionándole los medios financieros, para derribar la monarquía⁸².

Todas estas circunstancias, y especialmente la previsible radicalización de la actitud de Montpensier que se acaba de indicar, producían una profunda preocupación al presidente del Gobierno que conocía muy bien la total falta de escrúpulos del poderoso y desleal Duque que, nueve años antes, no había vacilado en financiar la voladura del Trono de la madre de Alfonso XII.

Y si a esta preocupación se añade la del fracaso –en la primavera o verano de 1877– de las negociaciones para el enlace de la infanta Isabel con el príncipe Arnolfo, que colocaba al matrimonio del Alfonso XII en primera línea de urgencia política, se comprende que Cánovas se considerara obligado a aceptar finalmente la candidatura de la infanta Mercedes, eso sí, haciéndola suya con elemental cálculo político. En el mes de octubre ya conocían los representantes diplomáticos extranjeros en España que el enlace estaba decidido, y en el mes de diciembre se comunicó oficialmente su celebración a las potencias extranjeras. Los días 14 y 15 de enero de 1878 tuvieron lugar los debates del Congreso sobre el proyectado matrimonio –ya evocados desde otros ángulos– en los que los testimonios de la época coinciden en calificar como un tanto desganada la defensa del

82 Los despachos nº 113 y 148 de 8 de marzo y 2 de abril de 1877 de Layard a Derby (PRO FO 72/1469), son muy elocuentes a este respecto. También, de modo algo más velado, la carta de 24 de julio de dicho año de Cánovas a Molins (B-37, pp. 128-131). A este respecto es muy reveladora la alusión que, en el debate en el Congreso sobre el matrimonio del Rey, hizo el diputado Lorenzo Domínguez sobre la actitud del partido constitucional que «en la ocasión presente está, como si dijéramos, al acecho del Poder detrás de este matrimonio» (D.S.C. de 15 de enero de 1878, p. 58).

enlace que hizo Cánovas. Al fin, el 23 de enero de 1878, en la Basílica de Atocha, tuvo lugar el matrimonio del Rey con la infanta Mercedes de Orleans.

Ya se han celebrado las primeras nupcias de Alfonso XII, las que han provocado tanta literatura encomiástica. Sin embargo, contemplado con visión de estado por el entonces presidente del Consejo de Ministros, dicho matrimonio tenía unas connotaciones mucho menos halagüeñas que las tantas veces evocadas superficialmente. Unas semanas después Cánovas le decía al embajador de Francia que, al acceder al deseo del monarca, «se han creado muchas dificultades y que, en suma, este enlace poco simpático a la Nación, no había traído ninguna fuerza a la Monarquía». Severo juicio que, por su parte, confirmaba el propio embajador Chaudordy al informar a París⁸³.

2.3. *Segundas nupcias de Alfonso XII*

A principios de 1878 el duque de Montpensier había conseguido, al fin, asomarse al trono de España. No ciertamente como rey de cuerpo entero, para lo que tanto había conspirado e intrigado durante los primeros años del Sexenio democrático, ni aún siquiera como rey consorte o regente, situación que, fuere por vía natural, o revolucionaria, había esperado conseguir en distintas ocasiones desde que en 1846 había contraído matrimonio con María Luisa Fernanda, la única hermana de la ya reina Isabel II⁸⁴.

De todos modos lo obtenido no era baladí. La Reina no era solamente hija suya, sino una hija muy joven y de gran afecto filial a su padre. Además, no había que excluir que pudiera convertirse, a más o menos breve plazo, en Reina regente, dada la conocida fragilidad de la salud del monarca. Y, en cualquier caso, Montpensier podía considerar que había triunfado en lo esencial de lo que, en su tiempo, habían deseado su padre el rey Luis Felipe y su ministro Guizot: el futuro Rey de España sería un Orleans, aunque ahora lo fuera por vía materna⁸⁵.

83 Claro es que el embajador, al informar a su ministro de Negocios Extranjeros, consideraba que, aunque era cierto lo expuesto por Cánovas, desde el punto de vista francés el enlace era favorable, toda vez que la nueva soberana no podía ser nunca enemiga de Francia (d. muy conf. de 7 de febrero de 1878 de Chaudordy a Waddington, MAEF CP Espagne 894). Unos meses después, al fallecer la reina Mercedes, el referido embajador insistía en que su matrimonio con el Rey había despertado muy pocas simpatías (d. n° 23 de 26 de junio de 1878 de Chaudordy a Dufaure, MAEF CP Espagne 895).

84 En mi obra *España y la guerra de 1870* ya recordé las ocasiones en las que Montpensier aspiró, y aun conspiró activamente para acercarse al trono de San Fernando hasta fines del año 1870 (B-39, I pp. 45-51 y 66-85). Y en la posterior, dedicada a los problemas del reinado de Alfonso XII (B-42, pp. 90-94), completé dicha exposición con las nuevas intrigas del Duque para devenir rey consorte en los últimos meses de la república del general Serrano.

85 Hume, historiador y testigo de la España de la Primera Restauración, hace esta pertinente consideración, haciendo observar la irritación que había producido en la época el triunfo del «suegro gabacho» como entonces se le llamaba a Montpensier (B-20, p. 528). Sobre la delicada salud de Alfonso XII ya desde la adolescencia, es interesante la historia clínica que hizo el doctor Santero, médico del Rey, reproducida por el historiador, y también médico, Izquierdo (B-21, pp. 319-320).

El destino, empero, iba a echar a pique muy pronto todo este razonable análisis de lo que había conseguido el ambicioso y avieso Duque con tan deseadas nupcias. El 26 de junio de 1878, apenas habían pasado cinco meses desde el día de la boda, la joven reina Mercedes, joven en verdad pues dos días antes había cumplido 18 años, falleció en Madrid de fiebre tifoidea. La situación dinástica se retrotraía al año anterior. La esperada sucesión estabilizadora que tanto deseaba el Gobierno, ya no podía tener lugar. Claro es que, para Montpensier, el balance era aun más negativo, pues todas sus grandes expectativas de influencia y de poder desaparecían con el entierro de su hija y soberana.

El Duque, sin embargo, no se dio aun por vencido definitivamente en sus aspiraciones de aproximación al trono de San Fernando. Con la increíble tenacidad y capacidad de intriga que le caracterizaban, muy pronto empezó a gestionar la candidatura de la única hija soltera que le quedaba, Cristina. Esta infanta había nacido en 1852 y, por lo tanto, era cinco años mayor que Alfonso XII, lo que constituyó el principal argumento en el que se parapetó Cánovas para oponerse al nuevo enlace. Ni que decirse tiene que dicha diferencia de edad no constituía el menor inconveniente para el padre de la candidata. Más bien al contrario, parece incluso que Montpensier habría deseado que el primer matrimonio del Rey se hubiera realizado con Cristina, y no con Mercedes, para poder tener, por el carácter y madurez de la futura reina, un mayor ascendiente sobre el monarca⁸⁶.

Como era de esperar, la oposición que había despertado en el Gobierno y en la mayor parte de la sociedad española la candidatura de la más joven hija de Montpensier, se reprodujo, con mayor vigor si cabe, con la nueva infanta de la casa de Orleans. Para Cánovas el problema había que tratarlo con sumo tiento pues si, por una parte, seguía siendo peligroso poner al Duque –tanto más empecinado en la candidatura de Cristina por cuanto dicha hija era la última carta que le quedaba– frente al Gobierno y al propio Trono, por otro lado era difícil oponerse a una nueva candidata, respecto a la cual el monarca parecía además mostrar cierta inclinación, cuando el Gobierno había aprobado, y defendido, la candidatura de su hermana Mercedes que, finalmente, se convirtió en reina sin graves problemas. Así se explica el exquisito cuidado con el que Cánovas trataba de objetivar su oposición invocando la apreciable, aunque no extremada, diferencia de edad de la infanta Cristina respecto al Rey. Las conversaciones que a este respecto mantuvo el

86 d. n.º 108 de 25 de febrero de 1877 de Layard a Derby (PRO FO 72/1468). Es interesante señalar que al mes siguiente de la boda del Rey con la infanta Mercedes, cuando nada hacía prever la rápida enfermedad que acabó en junio con la vida de la Reina, se hablaba del matrimonio de Cristina de Orleans con el duque de Génova (d. conf. de 24 de febrero de 1878 de Chaudordy a Waddington, MAEF CP Espagne 894). El recordatorio es tanto más interesante por cuanto ocho años antes le había ofrecido Prim a Montpensier que una de sus hijas contrajera matrimonio con el mismo duque de Génova, entonces candidato oficial al trono de España (B-39, I p. 74), lo que le hubiera proporcionado la misma situación de padre de la Reina por la que tanto habría de intrigar en 1877 respecto a su hija Mercedes. Ciertamente, como ya expuse en mi obra recién citada, en 1869 Montpensier no se conformaba con menos que ser Rey de España él mismo.

presidente del Gobierno con el embajador de Francia, lógicamente partidario de la nueva solución orleanista, son muy elocuentes a este respecto⁸⁷.

Nuevamente luctuosos hechos imprevistos acabaron con las expectativas de Montpensier. En abril de 1879, antes de que se cumpliera un año de la muerte de la reina Mercedes, plazo en el que también se había parapetado Cánovas para no decidir rápidamente sobre el nuevo matrimonio, la infanta Cristina de Orleans fallecía. Ahora sí se cerraba definitivamente para el duque de Montpensier sus posibilidades de ligar directamente su dinastía con la corona de España. Una vez más el destino, llevándose de este mundo a otra de sus hijas en plena juventud, se había encargado de cercenar sus expectativas a través de enlaces reales⁸⁸.

La necesidad de acudir a una princesa de casa real extranjera era ya ineludible desde que se resolvió tan dramáticamente la candidatura de la última hija soltera de Montpensier, si bien Cánovas venía ocupándose desde hacía tiempo de esta cuestión con interés y diligencia. Sobre todo desde que el atentado —ya recordado anteriormente— que sufrió el Rey el 25 de octubre de 1878, puso brutalmente sobre la mesa la importancia política de asegurar la sucesión masculina directa. Claro es que, en esas fechas, las dificultades para encontrar una princesa de condiciones deseables seguían siendo aproximadamente las mismas que un año antes, cuando también se contempló con carácter perentorio el primer matrimonio del monarca. En realidad a fines de 1878 Cánovas seguía pensando en las tres mismas candidatas en las que había pensado en los primeros meses del año anterior, es decir Estefanía de Bélgica, Isabel de Baviera y la archiduquesa María Cristina. A ellas se había añadido, en las circunstancias que hemos visto, Cristina de Orleans; pero ya por entonces estaba decantando su preferencia, probablemente por razones de edad, en favor de la candidata austriaca, según le manifestó el presidente del Gobierno a Casa Valencia⁸⁹.

87 Tanto ante Chaudordy como con su sucesor Jaurès Cánovas manifestó, siempre, que la primera candidata del Gobierno sería Cristina de Orleans si no fuera por su edad y, ya en 1879, por su frágil salud (ds. n° 45 y 56 de 9 de octubre y 9 de diciembre de 1878 de Chaudordy a Waddington, y n° 2 de 25 de febrero de 1879 de Jaurès a Waddington, MAEF CP Espagne 895 y 896). Conte, que llevaba entre sus objetivos al ser nombrado ministro de España en Viena el muy importante de encontrar la segunda esposa de Alfonso XII, testimonia la gran oposición que existía entre los españoles, «hartos ya del influjo de aquella familia», ante un nuevo matrimonio del Rey con una Orleans (B-8, p. 349).

88 Otra de sus hijas, Amalia, de la que tanto se habló de matrimoniarse con reyes o príncipes después de la Revolución de 1868, había muerto en 1870 a los 19 años. Fernando, el hijo primogénito del que tanto esperaban sus padres, falleció en 1873 a los 14 años. Y todavía Montpensier tuvo tres hijos más, María Regla, Felipe y Luis, que fallecieron antes de cumplir los diez años. En realidad, de sus nueve hijos solo sobrevivieron a sus padres la hija primogénita Isabel (1848-1919), que contrajo matrimonio con el conde de París, y Antonio (1866-1930) que lo haría con la infanta Eulalia.

89 En la anotación del diario de Casa Valencia de 19 de diciembre de 1878 solo indica que la Archiduquesa era la que consideraba Cánovas que tenía más posibilidades (B-6, p. 57). Sin embargo parece claro que tal preferencia tenía como causa principal la edad, puesto que contemplando un matrimonio del Rey —por las razones de apremio político que conocemos— a muy corto plazo, las princesas belga y bávara no habrían alcanzado aun la edad adecuada. Como así ocurrió, ya que cuando finalmente tuvo lugar el segundo enlace, en 1879, la edad de las referidas princesas solo era de quince y dieciséis años respectivamente.

Todavía en la primavera de 1879 el embajador francés informaba de dos posibles nuevas candidatas, una de ellas de la casa real de Sajonia y la otra del gran Ducado de Toscana, pero la realidad era que para entonces las gestiones con la archiduquesa María Cristina estaban muy avanzadas.⁹⁰

En rigor ya en el otoño de 1878, incluso antes de la referida conversación de Cánovas con Casa Valencia, Augusto Conte, el nuevo ministro de España en Viena, había salido para su destino con la especial misión de promover el futuro enlace de Alfonso XII con la Archiduquesa, como lo refirió con detalle dicho diplomático en sus Memorias. Por otra parte María Cristina de Austria, que cumplía las adecuadas condiciones de edad, y otras de carácter y cultura para devenir entonces reina de España, contaba además, a diferencia de lo que ocurría con otras posibles candidatas de casas reales de las grandes potencias, con un claro interés del Emperador austriaco en favor de ese matrimonio ya que, a principios de 1877, se habían hecho discretas y confidenciales gestiones en Madrid por el representante de Austria, conde de Ludolf, en favor de la candidatura de la Archiduquesa, gestiones a las que no se había podido dar un eco favorable dada la enorme presión entonces ejercida por Montpensier para la pronta formalización del matrimonio de su hija Mercedes⁹¹. En verdad, una vez que había enviudado el rey, y ante una segunda candidatura orleanista que podía ser razonablemente objetable, Cánovas no tenía más remedio que promover, y con diligencia, la de la Archiduquesa austriaca.

Esta candidatura no presentaba, por otra parte, graves complicaciones de carácter internacional. Tan solo Francia se mostró malhumorada, llegando a pensar que con este enlace se trataba de orientar a España hacia los Imperios centrales, con lo que reaparecía la susceptibilidad que a este respecto dominaba, desde 1870, en buena parte de la clase política de nuestro vecino ultrapirenaico. El embajador francés llegó incluso a mostrar al propio monarca su reserva ante este matrimonio⁹². Pero tanto Alfonso XII como el presidente del Gobierno, entonces Martínez Campos, continuaron adelante con sus planes. En realidad, los temores franceses eran totalmente infundados. En 1879, como nueve años antes en 1870, el Gobierno español lo que pretendía, al buscar una reina o un rey en Austria o en Alemania, era tan solo resolver un acuciante problema de política interior.

El 2 de noviembre de 1879 el presidente del Gobierno comunicaba a las Cortes del reino el propósito de Su Majestad de contraer matrimonio con la archiduquesa María Cristina de Austria, lo que habría de contribuir a la consolidación de las instituciones y a la grandeza de la patria, pero además, y en primer lugar, «a la perpetuidad de la dinastía». El 29 de ese mismo mes de noviembre se celebró en Madrid el enlace con las solemnidades

90 d. de 9 de mayo de 1879 de Jaurès a Waddington (MAEF CP Espagne 896).

91 Los sondeos de Ludolf se los reveló el ministro de Estado, Silvela, al representante de Inglaterra (d. n°108 de 25 de febrero de 1877 de Layard a Derby, PRO FO 72/1468). El amplio relato que hace Conte de este aspecto de su misión en Viena, en sus *Recuerdos de un diplomático* (B-8, capítulos XCIX y CII).

92 En la correspondencia de Alfonso XII que reproduce Conte (B-8, p. 392). Sobre el balance que se daba en los medios políticos franceses a este enlace, es revelador el artículo que escribió Desdevises du Dezert veinticinco años después (B-10, p. 618).

de rigor y con la presencia, esta vez, de la madre del monarca la ex-reina Isabel. España ya tenía nuevamente Reina. Una mujer no muy bella, más de elegante porte, culta, seria, reservada, y con tacto y perspicacia para los asuntos de gobierno, como globalmente parece haberlo mostrado durante su larga y difícil Regencia⁹³.

De todos modos ahora, a fines de 1879, cuando deviene reina de España, es solo una gran dama austriaca que se recibe con bastante reserva. En Francia por las razones apuntadas. Y, al parecer, también en la propia España, donde se la miraba con desconfianza y recelo «como los españoles hacen siempre con los extranjeros», según informaba unos meses después el representante de Inglaterra. Para el ministro de Estados Unidos, Lowell, la nueva Reina, María Cristina, con rasgos inconfundibles de los Austrias, le recordaba algo a María Antonieta, si bien –interesante e inesperada opinión– accedía a un Trono que le parecía ciertamente menos firme que el de Francia cuando esta última llegó a París⁹⁴.

3. Breves consideraciones finales

Lo expuesto a lo largo de este dilatado artículo, que solo ha podido ser escrito en su contenido y connotaciones después de haber estudiado durante dos decenios la política española, sobre todo la exterior, del último tercio del siglo XIX, entiendo que permite presentar, más a modo de reflexión que de recapitulación, algunas breves consideraciones que, a mi juicio, pueden ser de interés para el lector interesado en nuestra historia de dicha época y, quizá, de alguna utilidad para los jóvenes que encaminan hoy su vida futura a la noble tarea de historiar nuestro pasado común.

PRIMERA: Se ha dicho con alguna frecuencia en nuestra historiografía que los hechos relevantes de la historia política de España del siglo XIX, sobre todo los concernientes a sus últimos decenios –concretamente desde el reinado de Alfonso XII– son ya conocidos, por lo que la tarea de los historiadores queda prácticamente circunscrita a su interpretación, y significación, a la luz de un contexto de política nacional e internacional de mayor o menor amplitud y/o de una perspectiva histórica más o menos globalizadora.

Sin embargo, lo expuesto en las páginas anteriores nos muestra que no ocurre exactamente así. Hechos de indudable importancia en la vida política española de la referida época, sea en el plano interior, como es el caso de las desatentadas actitudes e iniciativas de la ex-reina Isabel II en los primeros años del reinado de su hijo, sea en el plano inter-

93 Falta, a mi conocimiento, una biografía propiamente política de M^a Cristina de Austria, Reina regente de España, con gran poder, durante más de 16 años. En mis obras, sobre la historia de nuestra política exterior, ha aparecido en diversas ocasiones como una acertada Reina, primero consorte y luego regente. Sin embargo, en alguna importante ocasión histórica parece ser que su actuación, con arreglo a los testimonios disponibles, fue gravemente irresponsable y difícilmente disculpable, como he expuesto en mi obra sobre el final de la era de Cánovas (B-43, I pp. 424-425).

94 Esta apreciación, del 15 de diciembre de 1879, la reproduce Beck (B-1, pp. 103 y 243). Para la cita anterior el d. n.º 202 de 26 de julio de 1880 de West a Grenville (PRO FO 72/1567).

nacional, como la meditada y decidida propuesta de Cánovas para que fuera marido de la princesa de Asturias, y posible rey consorte de España nada menos que un príncipe alemán de la casa Hohenzollern, tienen un interés histórico tan relevante que, sin su conocimiento –como venía ocurriendo hasta el presente en nuestra historiografía– no es posible tener una visión completa de las dificultades que existían para consolidar la Restauración, así como del verdadero alcance que el gran gobernante conservador de dicha época quería dar a su política exterior.

Es, pues, muy conveniente que nuestros estudiosos del siglo XIX tomen conciencia de que, todavía, quedan no pocas páginas de dicha época por desvelar que tienen, en sí mismas, notable interés. Independientemente de que con frecuencia –como ya he mostrado en mis obras sobre dicha época– han permitido invalidar, o modular significativamente, juicios y conclusiones que habían alcanzado gran difusión y, en definitiva, acercarnos un poco más a un mejor conocimiento de relevantes páginas de nuestra historia.

SEGUNDA: Naturalmente la gran mayoría de los hechos todavía pendientes de conocer, como los contemplados en este artículo, estuvieron guardados en su época prácticamente siempre por espesas barreras de confidencialidad, y aun de secreto. De tanto secreto que, por ejemplo, lo que en realidad se pensaba en las cancillerías extranjeras sobre las actuaciones del gobierno de Cánovas en sus proyectos matrimoniales, o de las de la ex-reina Isabel en sus singulares actitudes e iniciativas, pocas veces fue conocido de nuestros agentes diplomáticos y, por lo tanto, del propio Gobierno español. Lo que implica la necesidad de consultar la correspondencia de los principales representantes extranjeros de la época en España, además de las colecciones de correspondencia particular española, estas últimas no siempre fáciles de localizar.

La documentación diplomática, ejemplarmente clasificada y conservada en los archivos del *Auswärtiges Amt*, en Alemania, y del *Public Record Office*, en Inglaterra, así como la menos ejemplar –pero para nosotros admirable– colección documental del *Quai d'Orsay* en París, son fuentes preciosas que, todavía, guardan para los españoles informaciones, quizá insustituibles, que sin duda permitirán conocer no pocos nuevos asuntos de interés de la época que nos ocupa.

Sin olvidar, en todo caso, la necesidad de llevar a cabo una cuidadosa consulta de las fuentes de carácter bibliográfico. No solamente porque es elemental el conocer previamente cual es el estado de la cuestión, con el fin de que el trabajo que se elabora no constituya un nuevo descubrimiento del Mediterráneo, sino porque en las obras publicadas por autores que vivieron, o estuvieron muy próximos a los acontecimientos, hay con alguna frecuencia informaciones valiosas. Claro es que para ello es preciso un cierto esfuerzo para su localización, no siempre inmediata, y para su reposada lectura. En las páginas de este artículo se ha podido comprobar, entre otros casos, cómo la biografía de Cánovas, de Creux, publicada en 1897, o las Memorias del príncipe Hohenlohe de 1909, o la obra del marqués de Alquibla de 1913 sobre la embajada en París de su padre, el marqués de Molins, han proporcionado informaciones de notable interés.

TERCERA: El conocer cual es la percepción que cada país –y en especial sus gobernantes– tiene del otro, es siempre, y sobre todo en la época que se ha contemplado, una cuestión de gran interés y fecundidad en el estudio de la Historia de las Relaciones Internacionales, como diversos historiadores, sobre todo extranjeros y entre ellos con particular énfasis el francés René Girault, han llamado la atención en repetidas ocasiones.

Sin embargo nuestros historiadores, me refiero en especial a los que se ocupan de los últimos decenios del siglo XIX, con demasiada frecuencia adoptan un enfoque en el que en unos casos se da por supuesto, como en un postulado, que España era simplemente una nación más en el escenario europeo; y, en otros –como ha ocurrido con ocasión del centenario del Desastre de 1898– se trata de equiparar la realidad de la vida política española, y por consiguiente su apreciación desde el exterior, a la del resto de Europa, basándose principalmente en un conjunto de equiparaciones de carácter formal en el que se olvida o se margina, entre otras cosas, cual era el juicio que los gobernantes de las grandes potencias europeas tenían de España y de su clase dirigente.

Por mi parte he tenido especial cuidado en tratar de eludir estos insatisfactorios enfoques. Concretamente desde que empecé en los años ochenta de la pasada centuria mis estudios de política exterior española del último tercio del siglo XIX, he dedicado un especial esfuerzo investigador para conocer cual era la percepción, el juicio, que merecían los dirigentes y los acontecimientos de España por parte de los hombres de gobierno, de la clase política de las más importantes potencias. Los resultados de esta investigación fueron inequívocos para todo el lapso contemplado. Con las obligadas modulaciones, según el momento contemplado, la lamentable imagen que se tenía de España y de sus dirigentes, que alcanzó su cenit en los tiempos de la I República, continuó vigente en los siguientes decenios, representando inevitablemente un lastre muy pesado, con frecuencia decisivo, para el desarrollo por los gobernantes españoles de una política exterior racional.

Este artículo viene a corroborarlo de modo apodíctico en los años que se contemplan en el mismo. No se trata solamente del negativo impacto que causaban en Europa las disparatadas iniciativas de la ex-reina Isabel, que llegó a hacer fracasar un importante viaje del monarca español a Francia. La imagen de una España ingobernable y corrompida, que sigue dominando en las cancillerías europeas años después de proclamada la I Restauración, contribuirá poderosamente a hacer zozobrar un proyecto matrimonial, de gran alcance en la política exterior española, que había propugnado Cánovas para tratar de hacer salir a España de su aislamiento.

Y CUARTA: Al examinar el primer matrimonio de Alfonso XII, un acontecimiento de relevante importancia política en los inciertos primeros años de la Restauración, y que, por varias razones, ha sido uno de los momentos del reinado de Alfonso XII que más eco ha tenido en libros de divulgación de nuestro pasado histórico, hemos visto que, entre los problemas que suscitaba su realización con la que finalmente fue su esposa, Mercedes de Orleans, había uno gravísimo que era la directa implicación del padre de la contrayente en el asesinato, siete años antes, del entonces presidente del Gobierno, Juan Prim. Una

circunstancia que, en la época, no se ignoraba por la clase política española, conforme se ha recordado en el presente artículo.

Sin embargo prácticamente en ninguna de las obras, antiguas o recientes, que contemplan el matrimonio de Alfonso XII con su prima Mercedes, se hace ninguna alusión al muy grave problema que la referida implicación supuso para el presidente del Gobierno, Cánovas, a la hora de aceptar la realización del referido enlace, así como las singulares circunstancias que lo hicieron posible. Ni, tampoco, la reaparición durante algunos meses del mismo problema, como consecuencia de la pretensión del duque de Montpensier de que el monarca contrajera sus segundas nupcias con la única hija soltera que entonces le quedaba.

En realidad estos silencios tienen una directa conexión con la resistencia que, por las razones que he apuntado, ha encontrado en el pasado y sigue encontrando en el presente el esclarecimiento del primer magnicidio de la España contemporánea. Un silencio que tiene todavía mayor alcance que el examinado en los primeros años de la I Restauración, ya que la brutal desaparición de Prim, a mi juicio el mejor estadista que tuvo España en el siglo XIX, no dejó de tener muy serias consecuencias. No solo en el desgraciado final que tuvo el Sexenio democrático, lo que ya se conocía en aquella época, sino, también, como he expuesto en otra ocasión, en el infausto final que, unos decenios más tarde, tuvo el problema cubano y que tantas y tan hondas consecuencias tuvo.

Por todo ello quisiera terminar estas breves reflexiones manifestando mi esperanza de que la luz desapasionada de la historia pueda, al fin, abrirse paso entre nosotros, clarificando la siniestra y ominosa conspiración que dio lugar a que en la calle del Turco de Madrid, en una noche de 1870, se distorsionara profundamente el devenir de esta nación que, todavía, se llama España.

Abreviaturas y siglas

AH	Archivo Histórico (del Ministerio de Asuntos Exteriores)
APN	Archivo del Patrimonio Nacional
c.	carta
Col. Ben.	Colección Benomar
conf.	confidencial
Corr.	Correspondencia (serie documental del AH)
CP	Correspondence Politique des Ambassades et Légations
d., ds.	despacho, despachos
DSC	Diario de Sesiones de Cortes, Congreso de los Diputados
EOSC	Extracto oficial de la Sesión del Congreso de los Diputados
FO	Foreign Office
fol., fols	folio, folios
Gac.	<i>Gaceta de Madrid</i>
MAE	Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de España

MAEF	Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia
MD	Memoires et Documents (serie del MAEF)
p., pp.	página, páginas
PAAA	Politisches Archiv des Auswärtiges Amts
P. Ag.	Papiers d'Agents (serie del MAEF)
Pol.	Política (serie documental del AH)
PRO	Public Record Office
RAH	Archivo de la Real Academia de la Historia
tg., tgs.	Telegrama, telegramas

Bibliografía citada

- B-1 BECK, Earl R.: *A time of triumph and of sorrow. Spanish politics during the reign of Alfonso XII. 1874-1885*. Southern Illinois University Press, Feffer and Simons, Inc. London and Amsterdam 1979.
- B-2 BÉCKER, Jerónimo: *Historia de las Relaciones Exteriores de España durante el siglo XIX*. t. III (1868-1898). Editorial Voluntad, Madrid 1926.
- B-3 BENALÚA, Conde de: *Memoria del Conde de Benalúa, Duque de San Pedro Galatino*. t. I: *Prólogo de mis memorias*. Blass S.A. Imprenta y encuadernación, Madrid 1924.
- B-4 CAMBRONERO, Carlos: *Isabel II, íntima*. Montaner y Simón, editores, Barcelona 1908.
- B-5 CARR, Raymond: *España 1808-1939*. Ediciones Ariel, Barcelona 1969.
- B-6 CASA VALENCIA, Conde de: *Interesantes recuerdos históricos, políticos de España y varias naciones de Europa y América*. Desde 23 de junio de 1871 hasta 30 de abril de 1878. Imprenta de Fortanet. Madrid 1909.
- B-7 COMELLAS, José Luis: *Isabel II. Una reina y un reinado*. Editorial Ariel. Barcelona 1999.
- B-8 CONTE, Augusto: *Recuerdos de un diplomático*. t. tercero. Imprenta de J. Góngora y Álvarez. Madrid 1903.
- B-9 CREUX, V. C.: *Antonio Cánovas del Castillo. Sa carrière, ses oeuvres, sa fin. Etude biographique et historique*. Imprimerie F. Levé. Paris 1897.
- B-10 DESDEVICES DU DÉZERT, G.: *Les relations franco-espagnoles depuis la restauration d'Alphonse XII*. En «Revue Bleue, revue politique et littéraire», Cinquième Série, t. III, Paris 20 mai 1905.
- B-11 ESCOBAR, Alfredo, Marqués de Valdeiglesias: *Setenta años de periodismo. Memorias*. t. II. Biblioteca Nueva, Madrid 1950.
- B-12 ESPADAS BURGOS, Manuel: *Alfonso XII y los orígenes de la Restauración*. C. S. I. C. Escuela de Historia Moderna. Madrid 1975.
- B-13 ESPADAS BURGOS, Manuel y URQUIJO GOITIA, José Ramón: *Historia de España*. 11: *Guerra de la Independencia y época constitucional (1808-1898)*. Editorial Gredos. Madrid 1990.

- B-14 FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor: *Cánovas. Su vida y su política*. Ediciones Ambos Mundos, Madrid 1951.
- B-15 —: *Historia política de la España Contemporánea*. vol. I: 1868-1885, Alianza Editorial, Madrid 1968.
- B-16 FERRER, Melchor: *Historia del tradicionalismo español*. t. XXVII: *Carlos VII. Tercera Guerra (enero de 1875 hasta el final de febrero de 1876)*. Editorial Católica Española, Sevilla 1959.
- B-17 FIGUEROA, Agustín de: *Epistolario de la Restauración*. Introducción de Carlos Seco Serrano. Ediciones Rialp, S.A. Madrid 1985.
- B-18 —: *La sociedad española bajo la Restauración*. Ediciones Aspas. Madrid 1945.
- B-19 HOHENLOHE, Prince: *Mémoires du prince Clovis de Hohenlohe*. t. II: *L'unité allemande et la guerre de 1870. L'Ambassade à Paris I. Le Congrès de Berlin..* Louis Conard, Libraire-éditeur, Paris 1909.
- B-20 HUME, Martin A. S.: *Modern Spain 1788-1898*. T. Fisher Unwin. London 1899.
- B-21 IZQUIERDO HERNÁNDEZ, Dr. M.: *Historia clínica de la Restauración*. Editorial Plus Ultra, Madrid 1946.
- B-22 JOVER ZAMORA, José María: *La época de la Restauración: Panorama político-social 1875-1902*. En la «Historia de España» dirigida por Tuñón de Lara t. VIII «Revolución burguesa, oligarquía y constitucionalismo (1834-1923)». Editorial Labor. Madrid 1981.
- B-23 LAFUENTE, Modesto: *Historia general de España desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII. Continuada desde dicha época hasta nuestros días por don Juan Valera, con la colaboración de D. Andrés Borrego y D. Antonio Piralá*, t. vigésimo cuarto, Montaner y Simón Editores, Barcelona 1890.
- B-24 LEMA, Marqués de: *De la Revolución a la Restauración*. t. II. Editorial Voluntad, Madrid 1927.
- B-25 LLORCA, Carmen: *Isabel II y su tiempo*. Ediciones Istmo, Madrid 1984.
- B-26 LUZ, Pierre de: *Isabel II, reina de España (1830-1904)*. Editorial Juventud, Barcelona 1943.
- B-27 MORAYTA, Miguel: *Historia general de España desde los tiempos antehistóricos hasta nuestros días*. t. 9º. Administración. Calle de San Rafael nº 9. (Madrid) 1898.
- B-28 MORENO ECHEVARRÍA, José Mª: *Isabel II. Biografía de una España en crisis*. Ediciones 29, Barcelona 1973.
- B-29 NIDO Y SEGALERVA, Juan del: *Historia política y parlamentaria del Exmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo*. Tipografías de Prudencio P. de Velasco. Madrid 1914.
- B-30 ORTEGA Y MOREJÓN, José María: *Doña Isabel de Borbón. Infanta de España*. Ediciones Aspas, Madrid 1943.

- B-31 PALACIO ATARD, Vicente: *La España del siglo XIX: 1808-1898*. Espasa-Calpe. Madrid 1981 (2ª edición).
- B-32 PAYNE, Stanley G.: *Politics and military in Modern Spain*. Stanford University Press. California 1969.
- B-33 PÉREZ DE GUZMÁN, Juan: *Un matrimonio de Estado. Estudio histórico político*. Tipografía y esterotipia Perojo, Madrid 1877.
- B-34 PIRALA, Antonio: *Anales desde 1843 hasta la conclusión de la última guerra civil*. t. III y VI, Imprenta y Fundición de Manuel Tello, Madrid 1876 y 1879.
- B-35 —.: *Historia contemporánea. Segunda parte de la Guerra Civil. Anales desde 1843 hasta el fallecimiento de don Alfonso XII*. t. 4º, Administración, calle San Rafael nº 9, Madrid 1893.
- B-36 REPARAZ, Gonzalo de: *Los Borbones de España*. Javier Morata, editor, Madrid 1931.
- B-37 ROCA DE TOGORES, Alfonso, marqués de Alquibla: *Una embajada interesante. Apuntes para la historia 1975-1881*. Imprenta Alemana, Madrid 1913.
- B-38 ROS, Carlos: *El duque de Montpensier. La ambición de reinar*. Editorial Castillejo, Sevilla 2000.
- B-39 RUBIO, Javier: *España y la Guerra de 1870*. vols. I, II y III. Biblioteca Diplomática Española. Madrid 1989.
- B-40 —.: «La boda de Alfonso XII y Maria de las Mercedes. Los matrimonios reales grave asunto de Estado». En *Historia 16* nº 195, julio 1992. Madrid.
- B-41 —.: «La política exterior de Cánovas del Castillo: una profunda revisión». En *Studia Historica. Historia Contemporánea* nº 13-14/ 1995-1996. Universidad de Salamanca.
- B-42 —.: *El reinado de Alfonso XII. Problemas iniciales y relaciones con la Santa Sede*. Biblioteca Duipломática Española. Madrid 1998.
- B-43 —.: *El final de la era de Cánovas. Los preliminares del «desastre» de 1898*. Vols. I y II, Biblioteca Diplomática Española, Madrid 2004.
- B-44 SAGRERA, Ana de: *La Reina Mercedes*. SYL, Barcelona 1966.
- B-44bis VILAR, Juan Bautista: *La España del exilio. Las emigraciones políticas españolas en los siglos XIX y XX*. Ed. Síntesis, Madrid 2006 (cap. VII.5: «El largo exilio de Isabel II», pp. 259-268).
- B-45 VILLA-URRUTIA, Marqués de: *Los embajadores de España en París de 1883 a 1889 (y otros trabajos)*. Francisco Beltrán, Madrid 1927.